



ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL TERCER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE NUEVO LEÓN

ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas. Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas para la Distritación Electoral. El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, este Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral", en acatamiento de la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, que se aplicó para la delimitación de los Distritos Electorales Locales y Federales durante los años 2016 y 2017.
- 3. Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales. El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.
- 4. Catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral. El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizó en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, el cual considera las actualizaciones realizadas a los programas de Reseccionamiento, Integración Seccional y actualización de la cartografía electoral en las entidades federativas, y que constituye un insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- **5. Publicación del Censo 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo 2020.
- 6. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023. El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
- 7. Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional (CTD). El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.





- **8. Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
- 9. Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023. El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
- 10. Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono). El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE35/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
- 11. Actualización del Marco Geográfico Electoral en los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán. El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdos INE/CRFE37/04SE/2021; INE/CRFE38/04SE/2021, e INE/CRFE39/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, sendos Proyectos de Acuerdo por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.
- 12. Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023. El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021. Posteriormente, la DERFE realizó diversos ajustes al mencionado Plan de Trabajo, los cuales fueron informados en su momento a la CRFE y a la CNV. El 26 de mayo de 2022 y el 25 de agosto de 2022, CRFE aprobó, respectivamente, nuevas modificaciones al mencionado plan mediante los Acuerdos INE/CRFE26/04SE/2022 e INE/CRFE40/07SE/2022.
- 13. Criterios Técnicos y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021 2023, Matriz de Jerarquización de los criterios y número de distritos electorales federales por entidad federativas. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, la "Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales federales y locales y el número de Distritos Electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa.
- 14. Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral".
- 15. Aspectos metodológicos y técnicos operativos para la aplicación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021 2023. El 30 de septiembre de





- 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado.
- 16. Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa y Yucatán. El 25 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG144/2022, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa y Yucatán, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
- 17. Generación del Primer Escenario de Distritación de las entidades federativas de Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa y Yucatán. El 23 de mayo de 2022, de conformidad con el Plan de Trabajo para la Distritación Nacional 2021-2023 la DERFE generó el Primer Escenario de Distritación Federal y Local para las entidades federativas de Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa y Yucatán con la finalidad de que las representaciones de los partidos político acreditados ante la CNV, las CLV y en su caso, los OPLES formularan sus observaciones; así mismo que las autoridades indígenas y afromexicanas emitieran su opinión sobre la ubicación de su municipio en un determinado distrito electoral y formularan su propuesta de cabecera distrital.
- 18. Publicación del Segundo Escenario de Distritación. El 19 de julio de 2022, de conformidad con el Plan de Trabajo para la Distritación Nacional 2021-2023 la DERFE, tomando en consideración los dictámenes que formuló el Comité Técnico respecto de las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas publicó el Segundo Escenario Federal y Local para las entidades federativas de Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa, Veracruz y Yucatán, con la finalidad de que las representaciones de los partidos político acreditados ante la CNV, las CLV y en su caso, los OPLES formularan sus observaciones.
- 19. Publicación del Tercer Escenario de Distritación. El 28 de septiembre de 2022, la DERFE de conformidad con el Plan de Trabajo para la Distritación Nacional 2021-2023 y tomando en consideración los dictámenes que formuló el Comité Técnico respecto de las observaciones de los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación, publicó el Tercer Escenario Federal y Local para las entidades federativas antes referidas.
- 20. Presentación del Tercer Escenario de Distritación ante la CNV. El 6 de octubre de 2022, la DERFE presentó ante la CNV el Tercer Escenario de Distritación Federal y local de las entidades federativas mencionadas anteriormente para que los conociera y estuviera en posibilidad de presentar escenarios alternos basándose en el Criterio 8 de los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG1466/2022.





NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafos primero, segundo y tercero; 2°, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25 , incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I,II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.





CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales y locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna y a la conformación de los congresos locales que establezcan las Constituciones Políticas de las entidades federativas.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal y local.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal y local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales, en su caso, realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, siendo estos los siguientes:

Criterios y Reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023

Equilibrio poblacional

Criterio 1

a) Para la Distritación Federal:

Para la determinación del número de los distritos electorales federales se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Para las Distritaciones Locales:

Para la determinación del número de los distritos electorales locales se observará lo dispuesto en la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas.

Regla operativa del criterio 1





En la demarcación territorial de los distritos electorales federales y de los distritos locales se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

a) Para la Distritación Federal:

El método para la distribución de los distritos electorales federales en las Entidades Federativas será el de resto mayor dos medias.

Regla operativa del criterio 2 para la Distritación Federal:

- I. Para aplicar el método resto mayor dos medias se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - a. Calcular la Media Nacional de acuerdo con la fórmula:

$$Media\ Nacional = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020}{300}$$

- De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos distritos a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente resulte menor a dos.
- c. Se resta de la población total del Censo 2020 la población de las Entidades Federativas que incurren en la situación mencionada en el inciso anterior y se procede a calcular la Media Nacional Ajustada (MNA).

$$MNA = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020 - Población\ de\ Entidades\ con\ cociente\ menor\ a\ dos}{300 - número\ de\ distritos\ ya\ asignados}$$

- d. Dividir a la población de cada Entidad Federativa entre la Media Nacional Ajustada, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii. A cada entidad se le asigna un número de distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.
- e. Asignar un distrito adicional a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii.
- II. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos federales sea como máximo de ±15% con respecto a la Población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

La Población media estatal se calcula con la siguiente fórmula:

 $Población \ media \ estatal = \frac{Población \ total \ estatal \ del \ Censo \ 2020}{N\'umero \ de \ distritos \ a \ delimitar}$





b) Para las Distritaciones Locales:

El número de distritos electorales locales para cada Entidad Federativa será igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que defina la Constitución Política respectiva. Cuando el número de distritos locales sea el mismo que los distritos federales, se presentará un único escenario para ambas distritaciones.

Regla operativa del criterio 2 para las Distritaciones Locales:

a. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

Distritos integrados con municipios de población indígena o afromexicana

Criterio 3

De acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales federales y locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3

- a. Se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procurará agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se preferirán los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.





Integridad municipal

Criterio 4

Los distritos electorales federales y locales se construirán preferentemente con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para delimitar los distritos electorales federales y locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del INE. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de ±15% respecto a la población media estatal.
- c. Se unirán los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- d. Se agruparán municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- e. En los casos en que se delimiten distritos electorales federales o locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se procurará que contengan el menor número de fracciones.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales federales y locales se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

a. Se aplicará una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.





Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán distritos electorales federales y locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- **b.** Se aplicará una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Se procurará que los distritos electorales federales y locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7

a. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores,
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021–2023, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la





matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los partidos políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia y en su caso de los Organismos Públicos Locales respectivos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional emitió unas:

Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas

A. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta.
- 2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPL, sólo se evaluará la de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Cuando algún distrito electoral local o federal presente una modificación en su delimitación producto de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral (Consulta Indígena y Afromexicana), y que fue incorporada al Segundo Escenario de Distritación por la DERFE al considerarla técnicamente procedente por haber cumplido con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General, se considerará como una unidad geográfica que deberá preservarse en cualquier propuesta de escenario que se presente.

En el dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas al Primer Escenario se especificarán dichas modificaciones producto de la consulta; este documento se entregará a las representaciones de los partidos políticos ante





la CNV un día antes de la publicación del Segundo Escenario de Distritación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

- 5. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario de Distritación, siempre y cuando se respeten los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 6. Es posible construir escenarios de distritación moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 7. No se podrán modificar los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios de distritación.
- 8. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario de distritación.
- 9. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios de distritación propuestos será el que resulte del Sistema de Distritación.

B. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, se procederá a evaluarla bajo los siguientes criterios:
 - 1) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - 2) Se evaluará el escenario de distritación propuesto de acuerdo con el número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - 3) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios de distritación con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 2. Para las propuestas al Primer Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.





- 3. Para las propuestas al Segundo Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que haya preservado las modificaciones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana y que fueron incorporadas por la DERFE al Segundo Escenario. Después de lo cual, el escenario de distritación que se tomará en cuenta será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
- 4. La DERFE podrá construir el Segundo Escenario de Distritación con base en las observaciones de los partidos políticos y en las opiniones presentadas en la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron dictaminadas como técnicamente procedentes por la DERFE y el Tercer Escenario de Distritación tomando en consideración las observaciones de los partidos políticos y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional para ambos escenarios de distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario de distritación se dará a conocer en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) emita el Tercer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Nuevo León, con fundamento en el Acuerdo INE/CG152/2021 y el Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores mediante el acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021 y modificado por este mismo órgano mediante los acuerdos INE/CRFE40/04SE/2021, INE/CRFE/26/04SE/2022 e INE/CRFE40/07SE/2022, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.





I. Datos del Tercer Escenario

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del Tercer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Nuevo León

Nuevo León	N° Distritos	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Tiempos Traslado	Función de Costo	Dttos. fuera de rango	N° Dttos Ind/Afro	N° fracciones municipales
Tercer Escenario	26	4.636096	6.23095	1.811482	12.678528	0	0	1

II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos y a las opiniones indígenas y afromexicanas al Primer Escenario de Distritación y a las observaciones de los partidos políticos al Segundo Escenario de Distritación.

III. Análisis.

Para valorar la integración del Tercer Escenario, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- 1. Número de distritos a delimitar,
- 2. Equilibrio poblacional,
- 3. Composición de distritos con municipios de población indígena,
- 4. Integridad municipal,
- 5. Compacidad geométrica,
- 6. Tiempos de traslado, y
- 7. Continuidad geográfica.
- 8. Factores socioeconómicos y rasgos geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- Se comprobó que la construcción del Tercer Escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integra con polígonos de 26 demarcaciones distritales tal como lo marca la Constitución Política del Estado de Nuevo León y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1466/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal estuviera dentro del rango de ±15%. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre 14.96% para el distrito 20 como





máxima y -11.24% en el caso del distrito 23 como mínima, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Desviación poblacional de los distritos electorales locales de Nuevo León, ordenados de acuerdo con el porcentaje de desviación poblacional por distrito

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado	
20	255,761	26,727	10.45	14.96	33,282	0.994654	0.361628	0.02849	
8	253,521	3,560	1.40	13.95	31,042	0.865274	0.580070	0.58192	
2	236,349	19,386	8.20	6.23	13,870	0.172752	0.568892	0.30178	
22	235,335	16,779	7.13	5.78	12,856	0.148417	0.210186	0.05690	
21	235,252	16,773	7.13	5.74	12,773	0.146507	0.419330	0.02973	
12	233,923	19,205	8.21	5.14	11,444	0.117607	0.279662	0.00000	
10	231,573	19,012	8.21	4.09	9,094	0.074267	0.161948	0.00000	
19	225,537	23,569	10.45	1.37	3,058	0.008399	0.164500	0.00000	
4	225,339	6,436	2.86	1.29	2,860	0.007347	0.519880	0.18762	
1	224,814	24,154	10.74	1.05	2,335	0.004898	0.215041	0.15733	
13	224,792	18,455	8.21	1.04	2,313	0.004806	0.101642	0.00000	
9	224,355	18,420	8.21	0.84	1,876	0.003162	0.172752	0.00000	
5	224,111	14,388	6.42	0.73	1,632	0.002393	0.371021	0.02540	
11	224,103	18,399	8.21	0.73	1,624	0.002370	0.063646	0.00000	
14	220,124	11,997	5.45	-1.06	-2,355	0.004978	0.220323	0.07209	
25	219,710	9,700	4.41	-1.24	-2,769	0.006882	0.179859	0.00000	
26	219,465	11,281	5.14	-1.35	-3,014	0.008154	0.288176	0.00000	
6	217,995	13,995	6.42	-2.02	-4,484	0.018050	0.087879	0.00000	
7	214,094	13,745	6.42	-3.77	-8,385	0.063125	0.159769	0.06200	
16	211,962	11,552	5.45	-4.73	-10,517	0.099309	0.187291	0.00000	
15	211,016	11,500	5.45	-5.15	-11,463	0.117978	0.051766	0.00000	
18	208,373	7,064	3.39	-6.34	-14,106	0.178657	0.139410	0.00000	
3	205,920	21,129	10.26	-7.44	-16,559	0.246198	0.338055	0.26466	
17	203,947	6,914	3.39	-8.33	-18,532	0.308364	0.076026	0.00000	
24	199,601	32,814	16.44	-10.28	-22,878	0.469959	0.182507	0.00000	
23	197,470	32,464	16.44	-11.24	-25,009	0.561588	0.129691	0.04356	

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, al no contar con distritos con 40% o más de población indígena y/o afromexicana, toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad alcanza dicho porcentaje señalado en el criterio.
- 4) El Tercer Escenario cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:





- a) Delimitación de distritos con municipios o demarcaciones territoriales cuya población fue suficiente para delimitar uno o más distritos enteros respetando el rango de desviación poblacional de ±15%.
- b) Unión de los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional permitido y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- c) Se agruparon municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin comprometer el rango máximo de ±15% de desviación poblacional permitido.

El siguiente cuadro presenta el número de municipios, completos y fraccionados, que integran cada uno de los distritos.

Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
	10.0.	ABASOLO, BUSTAMANTE, CARMEN,	
1	7	HIDALGO, MINA, SALINAS VICTORIA,	0
		VILLALDAMA	
		AGUALEGUAS, ANÁHUAC, CIÉNEGA	
2	9	DE FLORES, GRAL. ZUAZUA, HIGUERAS,	0
	,	LAMPAZOS DE NARANJO, PARÁS,	· ·
		SABINAS HIDALGO, VALLECILLO	
		LOS ALDAMAS, CERRALVO, CHINA,	
2	1.0	DR. COSS, DR. GONZÁLEZ, GRAL.	0
3	13	BRAVO, GRAL. TERÁN, GRAL. TREVIÑO, LOS HERRERAS, MARÍN, MELCHOR	0
		OCAMPO, PESQUERÍA, LOS RAMONES	
		ALLENDE, CADEREYTA JIMÉNEZ,	
4	3	MONTEMORELOS	0
5	1	APODACA	0
6	1	APODACA	0
7	1	APODACA	0
		ARAMBERRI, DR. ARROYO, GALEANA,	
8	10	GRAL. ZARAGOZA, HUALAHUISES,	0
0	10	ITURBIDE, LINARES, MIER Y NORIEGA,	O
		RAYONES, SANTIAGO	
9	1	MONTERREY	0
10	1	MONTERREY	0
11	1	MONTERREY	0
12	1	MONTERREY	0
13	1	MONTERREY	0
14	1	GUADALUPE	0
15	1	GUADALUPE	0
16	1	GUADALUPE	0
17	1	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0
18	1	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0





Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
19	1	GRAL. ESCOBEDO	0
20	1	GRAL. ESCOBEDO	0
21	1	JUÁREZ	0
22	1	JUÁREZ	0
23	1	GARCÍA	0
24	1	GARCÍA	0
25	2	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	SANTA CATARINA
26	1	Santa Catarina	0

5) El criterio cinco hace referencia a que el componente de compacidad es favorable mientras más se acerque a cero. Los datos del escenario consignan que la compacidad va desde **0.580070**, en el distrito número **8**, hasta **0.051766** que corresponde al distrito número **15**.

Los datos mencionados pueden observarse en la tabla siguiente, en la cual se ordenan los 26 distritos electorales locales de Nuevo León de acuerdo con su valor en el componente de compacidad de la función costo:

Distritos electorales locales de Nuevo León, ordenados de acuerdo con el valor del componente de compacidad geométrica de la función de costo

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado	
8	253,521	3,560	1.40	13.95	31,042	0.865274	0.580070	0.58192	
2	236,349	19,386	8.20	6.23	13,870	0.172752	0.568892	0.30178	
4	225,339	6,436	2.86	1.29	2,860	0.007347	0.519880	0.18762	
21	235,252	16,773	7.13	5.74	12,773	0.146507	0.419330	0.02973	
5	224,111	14,388	6.42	0.73	1,632	0.002393	0.371021	0.02540	
20	255,761	26,727	10.45	14.96	33,282	0.994654	0.361628	0.02849	
3	205,920	21,129	10.26	-7.44	-16,559	0.246198	0.338055	0.26466	
26	219,465	11,281	5.14	-1.35	-3,014	0.008154	0.288176	0.00000	
12	233,923	19,205	8.21	5.14	11,444	0.117607	0.279662	0.00000	
14	220,124	11,997	5.45	-1.06	-2,355	0.004978	0.220323	0.07209	
1	224,814	24,154	10.74	1.05	2,335	0.004898	0.215041	0.15733	
22	235,335	16,779	7.13	5.78	12,856	0.148417	0.210186	0.05690	
16	211,962	11,552	5.45	-4.73	-10,517	0.099309	0.187291	0.00000	
24	199,601	32,814	16.44	-10.28	-22,878	0.469959	0.182507	0.00000	
25	219,710	9,700	4.41	-1.24	-2,769	0.006882	0.179859	0.00000	
9	224,355	18,420	8.21	0.84	1,876	0.003162	0.172752	0.00000	
19	225,537	23,569	10.45	1.37	3,058	0.008399	0.164500	0.00000	
10	231,573	19,012	8.21	4.09	9,094	0.074267	0.161948	0.00000	





Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
7	214,094	13,745	6.42	-3.77	-8,385	0.063125	0.159769	0.06200
18	208,373	7,064	3.39	-6.34	-14,106	0.178657	0.139410	0.00000
23	197,470	32,464	16.44	-11.24	-25,009	0.561588	0.129691	0.04356
13	224,792	18,455	8.21	1.04	2,313 0.004806		0.101642	0.00000
6	217,995	13,995	6.42	-2.02	-4,484	0.018050	0.087879	0.00000
17	203,947	6,914	3.39	-8.33	-18,532	0.308364	0.076026	0.00000
11	224,103	18,399	8.21	0.73	1,624	0.002370	0.063646	0.00000
15	211,016	11,500	5.45	-5.15	-11,463	0.117978	0.051766	0.00000

6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el escenario presenta los siguientes tiempos de traslado y cumple con dicho criterio. En la siguiente tabla pueden observarse que los tiempos de traslado de los 26 distritos locales del escenario ordenados de acuerdo con su valor en el componente de tiempos de traslado de la función de costo.

Distritos electorales locales de Nuevo León, ordenados de acuerdo con el valor del componente de tiempos de traslado de la función de costo

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado	
8	253,521	3,560	1.40	13.95	31,042	0.865274	0.580070	0.58192	
2	236,349	19,386	8.20	6.23	13,870	0.172752	0.568892	0.30178	
3	205,920	21,129	10.26	-7.44	-16,559	0.246198	0.338055	0.26466	
4	225,339	6,436	2.86	1.29	2,860	0.007347	0.519880	0.18762	
1	224,814	24,154	10.74	1.05	2,335	0.004898	0.215041	0.15733	
14	220,124	11,997	5.45	-1.06	-2,355	0.004978	0.220323	0.07209	
7	214,094	13,745	6.42	-3.77	-8,385	0.063125	0.159769	0.06200	
22	235,335	16,779	7.13	5.78	12,856	0.148417	0.210186	0.05690	
23	197,470	32,464	16.44	-11.24	-25,009	0.561588	0.129691	0.04356	
21	235,252	16,773	7.13	5.74	12,773	0.146507	0.419330	0.02973	
20	255,761	26,727	10.45	14.96	33,282	0.994654	0.361628	0.02849	
5	224,111	14,388	6.42	0.73	1,632	0.002393	0.371021	0.02540	
26	219,465	11,281	5.14	-1.35	-3,014	0.008154	0.288176	0.00000	
12	233,923	19,205	8.21	5.14	11,444	0.117607	0.279662	0.00000	
16	211,962	11,552	5.45	-4.73	-10,517	0.099309	0.187291	0.00000	
24	199,601	32,814	16.44	-10.28	-22,878	0.469959	0.182507	0.00000	
25	219,710	9,700	4.41	-1.24	-2,769	0.006882	0.179859	0.00000	
9	224,355	18,420	8.21	0.84	1,876	0.003162	0.172752	0.00000	
19	225,537	23,569	10.45	1.37	3,058	0.008399	0.164500	0.00000	
10	231,573	19,012	8.21	4.09	9,094	0.074267	0.161948	0.00000	

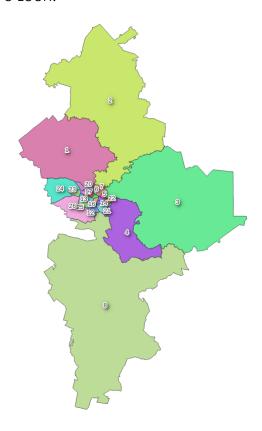




Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado	
18	208,373	7,064	3.39	-6.34	-14,106	0.178657	0.139410	0.00000	
13	224,792	18,455	8.21	1.04	2,313	0.004806	0.101642	0.00000	
6	217,995	13,995	6.42	-2.02	-4,484	0.018050	0.087879	0.00000	
17	203,947	6,914	3.39	-8.33	-18,532	0.308364	0.076026	0.00000	
11	224,103	18,399	8.21	0.73	1,624	0.002370	0.063646	0.00000	
15	211,016	11,500	5.45	-5.15	-11,463	0.117978	0.051766	0.00000	

- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas que los conforman. Por tal motivo el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.
- 8) El escenario analizado observa correctamente los 7 criterios técnicos y sus reglas operativas, además de contar con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia, según consta en el Acuerdo INE/CNV46/OCT/2022, por lo que cumple con lo señalado por el criterio 8.

En la siguiente imagen se muestra la conformación gráfica del Tercer Escenario de Distritación Local de Nuevo León:







IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional, la propuesta de demarcación de distritos electorales del Tercer Escenario de Distritación Local para la entidad federativa de Nuevo León, cumple con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General del INE y sus reglas operativas.





FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CTD

	The state of the s	
Marcela Cheng Oviedo	Leticia Gerónimo Mendoza	
Chique Lingel Miguel Ángel Gutiérrez Andrade	Julian Manuel Herrero Álvarez	
Rodrigo Morales Manzanares	Celia Palacios Mora	0 0 0 PY
René Miranda Jaimes	m = .	escenar





ANEXO 1





ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE NUEVO LEÓN

ANTECEDENTES

- Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas. Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas para la Distritación Electoral. El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, este Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral", en acatamiento de la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, que se aplicó para la delimitación de los Distritos Electorales Locales y Federales durante los años 2016 y 2017.
- 3. Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales. El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.
- 4. Catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral. El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizó en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, el cual considera las actualizaciones realizadas a los programas de Reseccionamiento, Integración Seccional y actualización de la cartografía electoral en las entidades federativas, y que constituye un insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- **5. Publicación del Censo 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo 2020.





- 6. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023. El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.
- 7. Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional (CTD). El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.
- 8. Creación del GTDEFL. El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
- 9. Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023. El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
- 10. Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono). El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE35/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
- 11. Actualización del Marco Geográfico Electoral en los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán. El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdos INE/CRFE37/04SE/2021; INE/CRFE38/04SE/2021, e INE/CRFE39/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, sendos Proyectos de Acuerdo por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.
- 12. Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023. El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021. Posteriormente la DERFE realizó varios ajustes al mencionado Plan de Trabajo, los cuales fueron informados a la CRFE y a la





CNV. El 26 de mayo de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE26/04SE/2022 nuevas modificaciones al mencionado Plan.

- 13. Criterios Técnicos y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021 2023, Matriz de Jerarquización de los criterios y número de distritos electorales federales por entidad federativas. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, la "Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales federales y locales y el número de Distritos Electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa.
- 14. Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral".
- 15. Aspectos metodológicos y técnicos operativos para la aplicación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021 2023. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado.
- 16. Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa y Yucatán. El 25 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG142/2022, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa y Yucatán, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.





NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafos primero, segundo y tercero; 2°, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25 , incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I,II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.





CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales y locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna y a la conformación de los congresos locales que establezcan las Constituciones Políticas de las entidades federativas.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal y local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales, en su caso, realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, siendo estos los siguientes:





Criterios y Reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023

Equilibrio poblacional

Criterio 1

a) Para la Distritación Federal:

Para la determinación del número de los distritos electorales federales se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Para las Distritaciones Locales:

Para la determinación del número de los distritos electorales locales se observará lo dispuesto en la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas.

Regla operativa del criterio 1

En la demarcación territorial de los distritos electorales federales y de los distritos locales se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

a) Para la Distritación Federal:

El método para la distribución de los distritos electorales federales en las Entidades Federativas será el de resto mayor dos medias.

Regla operativa del criterio 2 para la Distritación Federal:

- I. Para aplicar el método resto mayor dos medias se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - a. Calcular la Media Nacional de acuerdo con la fórmula:

$$Media\ Nacional = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020}{300}$$

b. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos distritos a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente resulte menor a dos.





c. Se resta de la población total del Censo 2020 la población de las Entidades Federativas que incurren en la situación mencionada en el inciso anterior y se procede a calcular la Media Nacional Ajustada (MNA).

$$MNA = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020 - Población\ de\ Entidades\ con\ cociente\ menor\ a\ dos}{300 - n\'umero\ de\ distritos\ ya\ asignados}$$

- d. Dividir a la población de cada Entidad Federativa entre la Media Nacional Ajustada, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii. A cada entidad se le asigna un número de distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.
- e. Asignar un distrito adicional a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii.
- II. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos federales sea como máximo de ±15% con respecto a la Población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

La Población media estatal se calcula con la siguiente fórmula:

$$Población\ media\ estatal = rac{Población\ total\ estatal\ del\ Censo\ 2020}{Número\ de\ distritos\ a\ delimitar}$$

b) Para las Distritaciones Locales:

El número de distritos electorales locales para cada Entidad Federativa será igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que defina la Constitución Política respectiva. Cuando el número de distritos locales sea el mismo que los distritos federales, se presentará un único escenario para ambas distritaciones.

Regla operativa del criterio 2 para las Distritaciones Locales:

a. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.





Distritos integrados con municipios de población indígena o afromexicana

Criterio 3

De acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales federales y locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3

- a. Se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procurará agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se preferirán los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

Integridad municipal

Criterio 4

Los distritos electorales federales y locales se construirán preferentemente con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para delimitar los distritos electorales federales y locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del INE. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal.





- c. Se unirán los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- d. Se agruparán municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- e. En los casos en que se delimiten distritos electorales federales o locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se procurará que contengan el menor número de fracciones.
 - a) Se agruparán municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
 - b) Se unirán los municipios que excedan el rango de +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
 - c) En los casos en que se deban integrar Distritos a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales federales y locales se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

 a. Se aplicará una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.





Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán distritos electorales federales y locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- **b.** Se aplicará una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Se procurará que los distritos electorales federales y locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7

a. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores,
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.





Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021–2023, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los partidos políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia y en su caso del OPL, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional emitió unas:

Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas

A. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- 1. Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta.
- 2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPL, sólo se evaluará la de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Cuando algún distrito electoral local o federal presente una modificación en su delimitación producto de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral (Consulta Indígena y Afromexicana), y





que fue incorporada al Segundo Escenario de Distritación por la DERFE al considerarla técnicamente procedente por haber cumplido con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General, se considerará como una unidad geográfica que deberá preservarse en cualquier propuesta de escenario que se presente.

En el dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas al Primer Escenario se especificarán dichas modificaciones producto de la consulta; este documento se entregará a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV un día antes de la publicación del Segundo Escenario de Distritación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

- 5. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario de Distritación, siempre y cuando se respeten los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 6. Es posible construir escenarios de distritación moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 7. No se podrán modificar los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios de distritación.
- 8. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario de distritación.
- 9. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios de distritación propuestos será el que resulte del Sistema de Distritación.

B. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, se procederá a evaluarla bajo los siguientes criterios:





- 1) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
- 2) Se evaluará el escenario de distritación propuesto de acuerdo con el número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
- 3) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios de distritación con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
- 2. Para las propuestas al Primer Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
- 3. Para las propuestas al Segundo Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que haya preservado las modificaciones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana y que fueron incorporadas por la DERFE al Segundo Escenario. Después de lo cual, el escenario de distritación que se tomará en cuenta será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
- 4. La DERFE podrá construir el Segundo Escenario de Distritación con base en las observaciones de los partidos políticos y en las opiniones presentadas en la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron dictaminadas como técnicamente procedentes por la DERFE y el Tercer Escenario de Distritación tomando en consideración las observaciones de los partidos políticos y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional para ambos escenarios de distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario de distritación se dará a conocer en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.





Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) emita el Segundo Escenario de Distritación de la entidad federativa de Nuevo León, con fundamento en el Acuerdo INE/CG152/2021 y el Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores y modificado por la DERFE, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las autoridades e instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas para la entidad federativa de Nuevo León.





Propuestas recibidas por parte de los partidos políticos.

De manera oficial se recibieron dos propuestas, una integrada por los representantes de los partidos políticos PT CLV, MC CLV y MORENA CLV; otra por PAN CLV, PRD CLV, PRI CLV, PRI CNV, PVEM CLV y PAN CNV.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Nombre	Función de Costo	Dif. con Primer Escenari O	Desviación Poblacional	Dif. con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Dif. con Primer Escenario	Tiempos Traslado	Dif. con Primer Escenario	Dttos. fuera de rango	N° Dttos Ind/Afro	Nº frac. mpales
Primer Escenario	11.756985		3.935107		6.013939		1.807939		0	0	1
PT CLV MC CLV MORENA CLV	12.168205	0.411220	4.310421	0.375314	6.043711	0.029772	1.814073	0.006134	0	0	1
PAN CLV PRD CLV PRI CLV PVEM CLV PAN CNV PRI CNV	13.566323	1.809338	5.045489	1.110382	6.671214	0.657275	1.849620	0.041681	0	0	1





II. Documentación adicional de las propuestas de los partidos políticos.

Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los partidos políticos PT CLV, MC CLV y MORENA CLV, así como la de las representaciones de los partidos PAN, PRD, PRI, PVEM ante la CLV junto con PAN y PRI ante CNV, en la entidad federativa de Nuevo León, se incluyen en el Anexo 1.

III. Resultados de la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas¹.

Como parte de las tareas de distritación, la Consulta indígena y Afromexicana ha tenido como propósito recabar la opinión de diversos representantes de pueblos y comunidades indígenas en cada entidad federativa, con respecto de la delimitación de los distritos electorales federales, sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus localidades, así como sobre la propuesta de la ubicación de la cabecera distrital. En el Anexo 1 se integra el total de opiniones captadas en la consulta.

Los siguientes cuadros e imágenes dan a conocer los resultados de su aplicación en la entidad federativa de Nuevo León:

Entidad	Número de autoridades y representantes que respondieron a los cuestionarios de la consulta	Número de representantes que manifestaron su acuerdo sobre la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de representantes que manifestaron su desacuerdo con la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
Nuevo León	11	1	10

A nivel distrital y municipal se consignó lo siguiente:

Número de distrito en el Primer Escenario	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su pueblo o comunidad en el Primer Escenario	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su pueblo o comunidad en el Primer Escenario
3	PESQUERÍA	0	1
4	CARMEN	0	1
6	MONTERREY	0	3
7	MONTERREY	0	1

¹ A partir de datos e información proporcionada por: Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.





Número de distrito en el Primer Escenario	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su pueblo o comunidad en el Primer Escenario	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su pueblo o comunidad en el Primer Escenario	
16	GUADALUPE	0	1	
20	GRAL. ESCOBEDO	1	1	
21	JUÁREZ	0	1	
23	GARCÍA	0	1	
	Total	1	10	

El análisis realizado se determina lo siguiente:

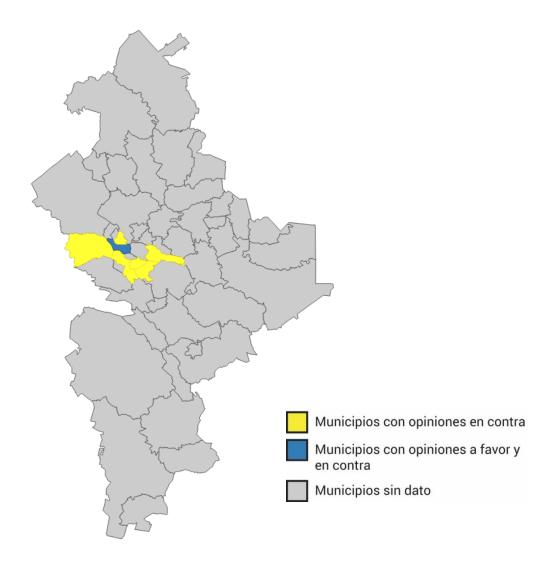
11 opiniones recibidas							
0 opiniones sin dato							
1 opinión de acuerdo							
10	10 opiniones en desacuerdo						
10 opiniones en desacuerdo NO generan mapa	0 cuestionarios en desacuerdo generan mapa	No aplicables: 0 Aplicable: 0					

Las diez opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito no proporcionaron información suficiente para poder dimensionar una modificación cartográfica. Seis de ellas argumentaron que la propuesta de distritación no favorece que tengan un representante ante el Congreso local; dos más aluden a que divide a la población indígena; una se queja de la distancia y la necesidad de que cada municipio indígena sea un distrito, y la última no aporta información.





MAPA CON LA DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LAS OPINIONES EN LA ENTIDAD



En conclusión: en la consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas no se registró ninguna opinión técnicamente procedente para ser aplicada en el escenario de distritación que técnicamente sea recomendado como base para el Segundo Escenario de Distritación Local.





IV. Análisis de las propuestas de los partidos políticos.

De acuerdo con los datos presentados, la propuesta de escenario construida por los representantes de los partidos: PT y MC y MORENA ante la CLV; y la del PAN, PRD, PRI, y PVEM ante la CLV junto con el PAN y el PRI ante la CNV, no son los más viables con respecto al Primer Escenario presentado por la DERFE, en la entidad federativa de Nuevo León, su análisis se detalla a continuación.

- A. Acorde con el documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de PT CLV, MC CLV y MORENA CLV en la entidad federativa de Nuevo León, no es mejor al Primer Escenario de Distritación por función de costo.
- B. De acuerdo con el documento presentado, la propuesta de escenario presenta las siguientes características²:
 - a. Iguala el número de fracciones municipales con respecto del Primer Escenario generado por la DERFE (una fracción).
 - b. La función de costo es mayor en 0.41122 que la presentada en el Primer Escenario emitido por la DERFE.
 - c. De acuerdo con los datos que se soportan en la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera³:

		Municipios		
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
1	7	ABASOLO, BUSTAMANTE, CARMEN, HIDALGO, MINA, SALINAS VICTORIA, VILLALDAMA	0	10.74
2	13	LOS ALDAMAS, CERRALVO, CHINA, DR. COSS, DR. GONZÁLEZ, GRAL. BRAVO, GRAL. TERÁN, GRAL. TREVIÑO, LOS HERRERAS, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PESQUERÍA, LOS RAMONES	0	10.26
3	3	Allende, Cadereyta Jiménez, Montemorelos	0	2.86
4	9	AGUALEGUAS, ANÁHUAC, CIÉNEGA DE FLORES, GRAL. ZUAZUA, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, PARÁS, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO	0	8.20
5	10	ARAMBERRI, DR. ARROYO, GALEANA, GRAL. ZARAGOZA, HUALAHUISES, ITURBIDE, LINARES, MIER Y NORIEGA, RAYONES, SANTIAGO	0	1.40
6	1	MONTERREY	0	8.21
7	1	MONTERREY	0	8.21

²Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. ³IBID.





	Municipios									
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena						
8	1	MONTERREY	0	8.21						
9	1	MONTERREY	0	8.21						
10	1	MONTERREY	0	8.21						
11	1	APODACA	0	6.42						
12	1	APODACA	0	6.42						
13	1	APODACA	0	6.42						
14	1	GUADALUPE	0	5.45						
15	1	GUADALUPE	0	5.45						
16	1	GUADALUPE	0	5.45						
17	1	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0	3.39						
18	1	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0	3.39						
19	1	GRAL. ESCOBEDO	0	10.45						
20	1	GRAL. ESCOBEDO	0	10.45						
21	1	JUÁREZ	0	7.13						
22	1	JUÁREZ	0	7.13						
23	1	GARCÍA	0	16.44						
24	1	GARCÍA	0	16.44						
25	1	SANTA CATARINA	0	5.14						
26	1	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	SANTA CATARINA	4.39						

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:







- C. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
 - 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 26 demarcaciones distritales tal como lo marca la constitución estatal del estado de Nuevo León, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, el rango de desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente tabla:

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
5	253,521	3,560	1.40	13.95	31,042	0.865274	0.580070	0.58192
20	242,569	25,348	10.45	9.03	20,090	0.362427	0.105920	0.00000
19	238,729	24,947	10.45	7.30	16,250	0.237122	0.306984	0.02849
4	236,349	19,386	8.20	6.23	13,870	0.172752	0.568892	0.30178
22	235,335	16,779	7.13	5.78	12,856	0.148417	0.210186	0.05690
21	235,252	16,773	7.13	5.74	12,773	0.146507	0.419330	0.02973
8	233,923	19,205	8.21	5.14	11,444	0.117607	0.279662	0.00000
7	232,419	19,082	8.21	4.47	9,940	0.088727	0.172578	0.00000
25	228,165	11,728	5.14	2.56	5,686	0.029035	0.287191	0.00000
3	225,339	6,436	2.86	1.29	2,860	0.007347	0.519880	0.18762
1	224,814	24,154	10.74	1.05	2,335	0.004898	0.215041	0.15733
9	224,355	18,420	8.21	0.84	1,876	0.003162	0.172752	0.00000
10	224,103	18,399	8.21	0.73	1,624	0.002370	0.063646	0.00000
6	223,946	18,386	8.21	0.66	1,467	0.001934	0.093192	0.00000
11	221,012	14,189	6.42	-0.66	-1,467	0.001931	0.351844	0.01619
12	217,995	13,995	6.42	-2.02	-4,484	0.018050	0.087879	0.00000
14	217,235	11,839	5.45	-2.36	-5,244	0.024688	0.205055	0.07209
13	217,193	13,944	6.42	-2.38	-5,286	0.025085	0.143743	0.07380
16	214,851	11,709	5.45	-3.43	-7,628	0.052241	0.153940	0.00000
15	211,016	11,500	5.45	-5.15	-11,463	0.117978	0.051766	0.00000
26	211,010	9,253	4.39	-5.16	-11,469	0.118102	0.188470	0.00000





Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
18	208,373	7,064	3.39	-6.34	-14,106	0.178657	0.139410	0.00000
2	205,920	21,129	10.26	-7.44	-16,559	0.246198	0.338055	0.26466
17	203,947	6,914	3.39	-8.33	-18,532	0.308364	0.076026	0.00000
24	199,601	32,814	16.44	-10.28	-22,878	0.469959	0.182507	0.00000
23	197,470	32,464	16.44	-11.24	-25,009	0.561588	0.129691	0.04356

El cuadro anterior permitió identificar que el rango de desviación poblacional de los distritos propuestos en el escenario oscila entre 13.95 para el distrito 5 y -11.24 en el caso del distrito 23.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que, se observa que la propuesta, al igual que el Primer Escenario presentado por la DERFE, no integra ningún distrito con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.
- 4) Con referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó con solo un municipio fraccionado. Al igual que el Primer Escenario propuesto por la DERFE, cuenta con una fracción municipal.
- 5) Sobre el principio de compacidad geométrica al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado es ligeramente mayor en la compacidad (0.029772) que el Primer Escenario.
- 6) Con referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario es ligeramente mayor en 0.006134 con respecto a los tiempos de traslado que el Primer Escenario propuesto por la DERFE.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **aumenta** el valor de la función de costo total en 0.41122, con respecto al Primer Escenario, la propuesta no es considerada como el mejor escenario.

La propuesta de escenario construida por los representantes de los partidos: **PAN, PRD, PRI, y PVEM ante la CLV y PAN y PRI ante la CNV**, es la tercera más viable con respecto al Primer Escenario presentado por la DERFE, en la entidad federativa de Nuevo León, su análisis se detalla a continuación.





- a) Acorde con el documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de PAN CLV, PRD CLV, PRI CLV ,PVEM CLV y PAN y PRI ante CNV, en la entidad federativa de Nuevo León, no es mejor al Primer Escenario de Distritación por su función de costo.
- b) De acuerdo con el documento presentado, la propuesta presenta las siguientes características⁴:
 - a. Iguala el número de fracciones municipales del Primer Escenario por la generado por la DERFE (una fracción).
 - b. La función de costo es mayor en 1.809338 que la presentada en el Primer Escenario emitido por la DERFE.
 - c. De acuerdo con los datos que se soportan en la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera⁵:

	Municipios										
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígen a							
1	9	ABASOLO, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, CARMEN, HIDALGO, LAMPAZOS DE NARANJO, MINA, SALINAS VICTORIA, VILLALDAMA									
2	7	CHINA, DR. COSS, GRAL. BRAVO, GRAL. TERÁN, MONTEMORELOS, PESQUERÍA, LOS RAMONES	terán, montemorelos, pesquería, los 0								
3	3	allende, Cadereyta Jiménez, Santiago	0	2.98							
4	9	ARAMBERRI, DR. ARROYO, GALEANA, GRAL. ZARAGOZA, HUALAHUISES, ITURBIDE, LINARES, MIER Y NORIEGA, RAYONES	0	0.99							
5	14	AGUALEGUAS, LOS ALDAMAS, CERRALVO, CIÉNEGA DE FLORES, DR. GONZÁLEZ, GRAL. TREVIÑO, GRAL. ZUAZUA, LOS HERRERAS, HIGUERAS, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PARÁS, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO	0	8.31							
6	1	MONTERREY	0	8.21							
7	1	MONTERREY	0	8.21							
8	1	MONTERREY	0	8.21							
9	1	MONTERREY	0	8.21							
10	1	MONTERREY	0	8.21							
11	1	APODACA	0	6.42							
12	1	APODACA	0	6.42							
13	1	APODACA	0	6.42							
14	1	GUADALUPE	0	5.45							
15	1	GUADALUPE	0	5.45							

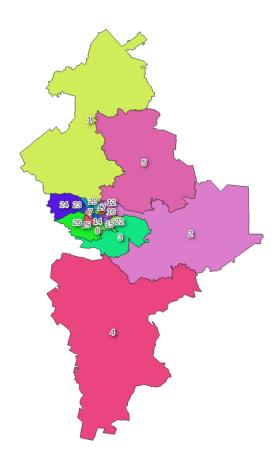
⁴Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. ⁵IBID.





	Municipios										
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígen a							
16	1	GUADALUPE	0	5.45							
17	1	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0	3.39							
18	1	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0	3.39							
19	1	GRAL. ESCOBEDO	0	10.45							
20	1	GRAL. ESCOBEDO	0	10.45							
21	1	JUÁREZ	0	7.13							
22	1	JUÁREZ	0	7.13							
23	1	GARCÍA	0	16.44							
24	1	GARCÍA	0	16.44							
25	2	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	SANTA CATARINA	4.41							
26	1	SANTA CATARINA	0	5.14							

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:







- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
 - 1. Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 26 demarcaciones distritales tal como lo marca la constitución estatal del estado de Nuevo León, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
 - 2. Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, el rango de desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente tabla:

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
2	251,154	21,956	8.74	12.89	28,675	0.738350	0.590654	0.27138
1	248,195	24,934	10.05	11.56	25,716	0.593832	0.551822	0.26124
19	242,082	25,298	10.45	8.81	19,603	0.345070	0.342451	0.02849
20	239,216	24,998	10.45	7.52	16,737	0.251548	0.167016	0.00000
8	236,983	19,456	8.21	6.52	14,504	0.188905	0.280253	0.00000
22	235,335	16,779	7.13	5.78	12,856	0.148417	0.210186	0.05690
5	235,263	19,556	8.31	5.75	12,784	0.146759	0.450296	0.25557
21	235,252	16,773	7.13	5.74	12,773	0.146507	0.419330	0.02973
9	228,766	18,782	8.21	2.83	6,287	0.035497	0.068457	0.00000
7	225,837	18,541	8.21	1.51	3,358	0.010128	0.106183	0.00000
6	224,355	18,420	8.21	0.84	1,876	0.003162	0.172752	0.00000
16	224,065	12,212	5.45	0.71	1,586	0.002260	0.195847	0.07209
13	222,867	14,308	6.42	0.17	388	0.000135	0.158199	0.03505
10	222,805	18,292	8.21	0.15	326	0.000096	0.157908	0.00000
26	219,801	11,298	5.14	-1.20	-2,678	0.006437	0.279602	0.00000
25	219,374	9,683	4.41	-1.40	-3,105	0.008654	0.161786	0.00000
11	218,692	14,040	6.42	-1.70	-3,787	0.012874	0.360218	0.02540
12	214,641	13,780	6.42	-3.52	-7,838	0.055157	0.182896	0.06382
14	212,766	11,596	5.45	-4.37	-9,713	0.084705	0.163182	0.00000
3	208,025	6,206	2.98	-6.50	-14,454	0.187581	0.548361	0.16404
18	207,596	7,038	3.39	-6.69	-14,883	0.198882	0.152952	0.00000
15	206,271	11,242	5.45	-7.29	-16,208	0.235871	0.083389	0.00000
17	204,724	6,940	3.39	-7.98	-17,755	0.283048	0.105184	0.00000





Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
4	203,306	2,014	0.99	-8.62	-19,173	0.330066	0.450091	0.54236
24	199,601	32,814	16.44	-10.28	-22,878	0.469959	0.182507	0.00000
23	197,470	32,464	16.44	-11.24	-25,009	0.561588	0.129691	0.04356

El cuadro anterior permitió identificar que el rango de desviación poblacional de los distritos propuestos en el escenario oscila entre 12.89 para el distrito 2 y -11.24 en el caso del distrito 23.

- 3. Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que, se observa que la propuesta, al igual que el Primer Escenario presentado por la DERFE, no integra ningún distrito con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.
- 4. Con referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó con municipios completos y colindantes. Al igual que el Primer Escenario propuesto por la DERFE, cuenta con una fracción municipal.
- 5. Sobre el principio de compacidad geométrica al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado es mayor en la compacidad (1.809338) respecto del Primer Escenario.
- 6. Con referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario es mayor en 0.041681 con respecto a los tiempos de traslado del Primer Escenario.
- Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **aumenta** el valor de la función de costo en 1.809338, con respecto al Primer Escenario, la propuesta no es considerada como el mejor escenario.





V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional concluye que los Escenarios de Distritación presentados por un lado por el PT CLV, MC CLV y MORENA CLV y por el otro PAN CLV, PRD CLV, PRI CLV, PRI CNV, PVEM CLV y PAN CNV, no tienen la mejor función de costo, aunque cumplen de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local.

Por tales motivos, y dado que en la Consulta Indígena y Afromexicana no se registró ninguna opinión técnicamente procedente, este Comité Técnico recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el Primer Escenario resulte en el Segundo Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Nuevo León.





FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CTD

Marcela Cheng Oviedo

Leticia Gerónimo Mendoza

Miguel Ángel Gütiérrez Andrade

Juan Manuel Herrero Álvarez

A. C. M. Ju.

Rodrigo Morales Manzanares

Celia Palacios Mora

René Miranda Jaimes – Secretario Técnico





ANEXOS





ANEXO 1



NUEVO LEÓN JUNTA LOCAL EJECUTIVA

Oficio No. INE/VRFE/JLE/NL/ 3439 /2022.

Asunto: Se remite propuesta de escenario de distritación electoral local que se concretó con las representaciones partidistas del Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena en reunión de trabajo.

Monterrey, Nuevo León. 21 de junio de 2022.

ING. RENE MIRANDA JAIMES
C. DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
PRESENTE

ATENCIÓN: MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ
DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE LAS COMISIONES DE
VIGILANCIA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
VIGILANCIA

En referencia a los trabajos de distritación electoral federal y local 2021-2023, y con base a las solicitudes presentadas por las representaciones partidistas, se concertó una reunión de trabajo en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para que las observaciones pudieran quedar plasmadas en una propuesta de escenario de distritación electoral local, que fuera avalado por todas las presentaciones partidistas. La referida reunión de trabajo se llevó a cabo el día 20 de junio de 2022 y se conto con la participación de las siete representaciones partidistas, como consta en la documentación que se anexa al presente.

Derivado de lo anterior solo las representaciones partidistas del Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena de la CLV, proponen un escenario con un valor en la función de costo de 12.16. De la misma forma, se remite un archivo JSON y un PDF que plasma, dicha propuesta de escenario de distritación electoral local.

Aunado a la remisión, se solicita de la manera más atenta, que la información sea socializada con las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia para que, en uso de sus atribuciones, si tienen a bien, considerar el escenario propuesto por parte de las representaciones partidistas, para la distritación electoral local de la entidad.

No dudando de vernos favorecidos con la solicitud aquí planteada, quedo de usted para cualquier aclaración que estime pertinente, no sin antes enviarle un cordial saludo.

The state of the s

W



NUEVO LEÓN JUNTA LOCAL EJECUTIVA

Oficio No. INE/VRFE/JLE/NL/ 3439 /2022.

REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

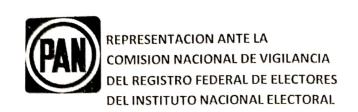
REPRÉSENTANTE DE MOVIMIENTO

LIC. DANIEL GONZÁLEZ MONSIVÁIS REPRESENTANTE DE MORENA

WITRA. OLGA ALICIÁ CASTRO RAMÍREZ VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN NUEVO LEÓN

C. ERNESTO ÁLVAREZ ROSALES
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

C. HÉCTOR JAIME DE LA ROSA SECRETARIO DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA





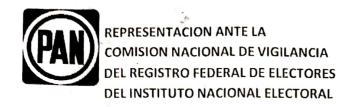
Ciudad de México, a 21 de junio de 2022. 10 archivos Numero de Oficio PAN/CNV/164/2022. . 1500

MTRO. JUAN GABRIEL GARCIA RUIZ Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia. Presente.-

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los primeros escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 5 (cinco) integrado por los estados de Guerrero, Morelos, Nuevo León, Sinaloa y Yucatán, los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se relacionan:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Guerrero	Federal	12_CNV_PAN_F.JSON	7.936699	2	3
Guerrero	Local	12_CNV_PAN_L.JSON	20.989399	7	.9
Morelos	Federal	17_CNV_PAN_F.JSON	3.864593	0	0
Morelos	Local	17_CNV_PAN_L.JSON	11.787603	2	1
Nuevo León	Federal	19_CNV_PAN_F.JSON	8.514622	4	0
Nuevo León	Local	19_CNV_PAN_L.JSON	13.566323	8	0
Sinaloa	Federal	25_CNV_PAN_F.JSON	4.686423	4	0
Sinaloa	Local	25_CNV_PAN_L.JSON	12.761885	7	0
Yucatán	Federal	31_CNV_PAN_F.JSON	8.152878	1	6
Yucatán	Local	31_CNV_PAN_L.JSON	7.940686	1	15



Además, se acompaña al presente y de manera impresa, las observaciones y/o justificaciones a los escenarios de Distritación Federal y Local, para que sean tomadas en consideración al momento del dictamen respectivo por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico de Distritación.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCO TULIO CHACON VALENCIA

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

Ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del INE

Partido Revolucionario Institucional COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



No. OFICIO CNV-PRI-210622-090 Ciudad de México, 21 de junio de 2022

Mtro. Juan Gabriel García Ruíz

Director del Secretariado de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores P r e s e n t e

En relación con los trabajos de la Distritación Nacional, envío a usted las propuestas de esta representación, de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de los escenarios de Distritación Electoral Federal y Locales relativas al Primer Escenario de Distritación 2021-2023 del Bloque 5, de acuerdo a lo siguiente:

Archivo .json	Escenario Propuesto PRI		
12_CNV_PRI_F.json	7.511225		
12_CNV_PRI_L.json	20.989399		
17_CNV_PRI_F.json	3.121398		
17_CNV_PRI_L.json	9.098506		
19_CNV_PRI_F.json	8.514622		
19_CNV_PRI_L.json	13.566323		
25_CNV_PRI_F.json	4.779286		
25_CNV_PRI_L.json	12.761885		
31_CNV_PRI_F.json	8.152878		
31_CNV_PRI_L.json	7.940686		

Se adjuntan al correo electrónico 10 archivos .json, de las entidades federativas, arriba señaladas.

Partido Revolucionario Institucional COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente "Democracia y Justicia Social"

1

Mtro. Luis Enrique Mena Calderón Representante propietario ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.



ESCOBEDO NORTE 650, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. TEL: 8125-8300 email: cdepan@pannl.mx www.pannl.mx 🜃 🕞 pannlmx

Monterrey, Nuevo León, a 21 de junio de 2022.

C. Ernesto Álvares Rosales

Presidente de la Comisión Local de Vigilancia en Nuevo León.

Presente.-

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los primeros escenarios de distritación electoral federal y locales del Estado de Nuevo León, propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 5 (cinco), los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se describen:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de	Municipios	Distritos
			Costo	fraccionados	indígenas
Nuevo León	Federal	19_CLV_PAN_F.JSON	8.514622	4	0





ESCOBEDO NORTE 650, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. TEL: 8125-8300

email: cdepan@pannl.mx www.pannl.mx 👔 💽 pannlmx

 Nuevo León
 Local
 19_CLV_PAN_L.JSON
 13.566323
 8
 0

Se debe aclarar que en el ámbito federal, en fecha 20 de junio del presente, la Comisión Local de Vigilancia consensó con las totalidad de las fuerzas políticas un escenario acorde al que planteamos en nuestra propuesta; por lo que suscribimos lo remitido por la Comisión Local de Vigilancia en Nuevo León.

Ahora bien, respecto a la distritación LOCAL, nos permitimos señalar lo siguiente:

Conforme a lo sucedido en la reunión de la Comisión Local de Vigilancia NL el día 20 de junio de 2022, básicamente existieron 2 propuestas modificatorias al primer escenario de origen que emitió el INE, la primera es una propuesta presentada por las autoridades del INE NL con un costo de 12.16 y la segunda es una propuesta acompañada por nuestro partido, que coincide con la propuesta presentada por el PRI, PAN y PVEM, y que en cuanto a costo presenta la cifra de 13.56. Dicha propuesta es la que se presenta adjunta al presente.

En términos generales las propuestas son similares, las diferencias principales entre ambas propuestas es que nos encontramos con distritos rurales que no están muy apegados a la lógica y a los criterios, ya que por poner 2 ejemplos advertimos lo siguiente:

 En el Distrito "Noreste" se le incorporan los municipios de Lampazos de Naranjo y de Anáhuac, hacia los municipios de Paras, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y otros; sin embargo, si bien geográficamente son municipios unidos,



el acceso a Lampazos y Anáhuac de la parte más cercana al resto del distrito que es Sabinas Hidalgo, es necesario recorrer los municipios de Villaldama y Bustamante, esos 2 municipios no están dentro de la propuesta del distrito, y solo para llegar de Sabinas Hidalgoo. a Lampazos por carretera es recorrer más de una hora de camino pasando por 2 municipios que no forman parte del distrito.

2. En la propuesta de Distrito del Sur, se contempla incluir al municipio de Santiago, que prácticamente es parte de la zona metropolitana y que para conectar con el resto del distrito, la única vía de acceso es por la carretera nacional, en la cual se deberían atravesar los municipios de Allende y de Montemorelos, los cuales NO son parte del distrito, para poder llegar a los puntos más cercanos del resto del distrito que serían los municipios de Rayones (que se encuentra a 1:30 hrs de carretera de Santiago) y Linares (que se encuentra a 1:10 hrs de carretera también de Santiago).

En ese sentido, la propuesta que se presenta si bien incrementa en 1.4 el costo en comparación con la propuesta de la CLV, también es cierto que es una propuesta que acompaña mas a la lógica y de igual forma a la identificación poblacional y desarrollo regional de las diversas zonas rurales de nuestra entidad, por lo que a continuación explicamos el contenido de dicha propuesta.

1. Se incorporan los municipios de de Lampazos de Naranjo y de Anahuac en un distrito "Noroeste" que incluye los municipios conocidos como el Valle de las Salinas que son Salinas Victoria, El Carmen, Abasolo, Hidalgo y Mina, mas los municipios de Villaldama y Bustamante que son los municipios que conectan la carretera "Colombia" y quedan interconectados entre sí.





ESCOBEDO NORTE 650, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. TEL: 8125-8300 email: cdepan@pannl.mx www.pannl.mx [6] pannlmx

- 2. El distrito "Noreste" incorpora a los municipios del Norte que faltan que son Sabinas Hidalgo, Vallecillo, Parás y Agualeguas, con los municipios periféricos Cienega de Flores y General Zuazua, y además los municipios del Noreste que son Marín, Higueras, Dr. González, Cerralvo, Melchor Ocampo, General Treviño, Los Aldamas y Los Herreras; este distrito tiene como vías principales de comunicación las carreteras "Laredo" y "Miguel Aleman", y todos se conectan entre sí.
- 3. En cuanto al municipio de Santiago se le incluye en un distrito compacto con los municipios de Cadereyta Jiménez y Allende, el cual ademas de ser idóneo, compacto, regional e interconectado, además tiene un elemento histórico ya que durante muchos años el distrito local de esa zona era precisamente Santiago y Cadereyta Jiménez.
- 4. Al retirar Santiago del sur, ahora se propone un distrito del SUR mas compacto geográficamente y mejor conectado, con el resto de los municipios que son: Linares, Hualahuises, Rayones, Galeana, Aramberri, General Zaragoza, Dr. Arroyo, Iturbide y Mier y Noriega.
- 5. Por ultimo, el resto de los municipios configuran un distrito del Este del Estado y la región citrícola, en conjunto con Pesquería, para quedar de la siguiente forma: Pesquería, Los Ramones, China, Gral. Bravo, Dr. Coss, con General Terán y Montemorelos.



ESCOBEDO NORTE 650, C.P. 64000, MONTERREY, N.L. TEL: 8125-8300 email: cdepan@pannl.mx www.pannl.mx [6] pannlmx

Se acompaña al presente los archivos JSON de ambos escenarios, habiendo aclarado lo conducente respecto a nuestro consenso con la propuesta de la Comisión Local en el ámbito federal y las diferencias u observaciones relativas al ámbito estatal-local de distritación.

ATENTAMENTE.

DANIEL GALINDO CRUZ

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

Ante la Comisión Local de Vigilancia del INE en Nuevo León



CDE/PRINL/2022-06 Monterrey, N.L., 21 de junio de 2022

Lic. Ernesto Álvarez Rosales

Vocal del Registro federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León Presente. –

Por este conducto, me permito saludarle, y a su vez, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en Nuevo León, presento ante usted, nuestra propuesta del escenario de distritación electoral local, el cual arrojo un valor de costo total de: 13.566323

Cabe destacar, que nuestro escenario coincide con el escenario propuesto por el PAN, PVEM y PRD.

Aunado a lo anterior, se anexan los argumentos de nuestro Partido, sobre las observaciones al primer escenario de distritación local para el estado de Nuevo León.

Así mismo, se entrega una memoria USB, la cual contiene los siguientes archivos del escenario electoral local:

19_CLV_PRI_L.json

19_CLV_PRI_L.pdf

Sin más por el momento, me despido de usted, agradeciendo sus finas atenciones, y esperando que mi propuesta, sea proveída de conformidad.

Atentamente
"Democracia y Justicia Social"

Lic. Reymundo de los Reyes Alemán

Representante Propietario
del Partido Revolucionario Institucional
ante la Comisión Local de Vigilancia
del Registro Federal de Electores en Nuevo León

Ccp. Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez/Vocal Ejecutiva del INE en Nuevo León Ccp. Archivo



Lic. Ernesto Álvarez Rosales

Vocal del Registro federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en Nuevo León



PRESENTACIÓN DE ARGUMENTOS SOBRE LAS OBSERVACIONES AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL Y FEDERAL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En primer lugar, cabe aclarar que las observaciones que aquí se vierten son relacionadas exclusivamente a las propuestas de distritación LOCAL para el Estado de Nuevo León, en virtud de que en lo que respecta a la distritación federal fue presentada una propuesta modificatoria en consenso de las autoridades del INE en Nuevo León y las representaciones de los partidos políticos.

Ahora bien, respecto a la distritación LOCAL, nos permitimos señalar lo siguiente:

Conforme a lo sucedido en la reunión de la Comisión Local de Vigilancia NL el día 20 de junio de 2022, básicamente existieron 2 propuestas modificatorias al primer escenario de origen que emitió el INE, la primera es una propuesta presentada por las autoridades del INE NL con un costo de 12.16 y la segunda es una propuesta presentada por nuestro partido, que coincide con la propuesta presentada por el PAN y que además encontró el apoyo de los partidos PRD y PVEM, y que en cuanto a costo presenta la cifra de: 13.566323. Dicha propuesta es la que se presenta adjunta al presente.

En términos generales las propuestas son similares, incluso no queremos ser omisos en reconocer que, en cuanto a la parte metropolitana, la cual contempla 21 distritos de los 26, nuestro partido acompaña la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión Local de Vigilancia, ya que nuestro desacuerdo se encuentra solamente en la parte rural del Estado, en la cual se encuentran 5 distritos.

Ante esto, quisiéramos señalar que al momento en el que trabajábamos los diversos escenarios, advertimos una situación compleja en la cual si nosotros pretendíamos respetar los lineamientos del INE (Media de Población, Equilibrio/Desviación, Integridad Municipal, Compacidad, entre otros) el costo subía, y al momento de hacer maniobras para reducir el costo, la única forma de hacerlo era en contra de los lineamientos.

En ese sentido en las diferencias principales entre ambas propuestas es que nos encontramos con distritos rurales que no están muy apegados a la lógica y a los criterios, ya que por poner 2 ejemplos advertimos lo siguiente:

1. En el Distrito "Noreste" se le incorporan los municipios de Lampazos de Naranjo y de Anáhuac, hacia los municipios de Paras, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y otros; sin embargo, si bien geográficamente son municipios unidos, el acceso a Lampazos y Anáhuac de la parte más cercana al resto del distrito que es Sabinas Hidalgo, es necesario recorrer los



municipios de Villaldama y Bustamante, esos 2 municipios no están dentro de la propuesta del distrito, y solo para llegar de Sabinas Hidalgo a Lampazos por carretera es recorrer más de una hora de camino pasando por 2 municipios que no forman parte del distrito.

2. En la propuesta de Distrito del Sur, se contempla incluir al municipio de Santiago, que prácticamente es parte de la zona metropolitana y que para conectar con el resto del distrito, la única vía de acceso es por la carretera nacional, en la cual se deberían atravesar los municipios de Allende y de Montemorelos, los cuales NO son parte del distrito, para poder llegar a los puntos más cercanos del resto del distrito que serían los municipios de Rayones (que se encuentra a 1:30 hrs. de carretera de Santiago) y Linares (que se encuentra a 1:10 hrs. de carretera también de Santiago).

En ese sentido, la propuesta que se presenta si bien incrementa en 1.4 el costo en comparación con la propuesta de la CLV, también es cierto que es una propuesta que acompaña más a la lógica y de igual forma a la identificación poblacional y desarrollo regional de las diversas zonas rurales de nuestra entidad, por lo que a continuación explicamos el contenido de dicha propuesta.

- Se incorporan los municipios de Lampazos de Naranjo y de Anáhuac en un distrito "Noroeste" que incluye los municipios conocidos como el Valle de las Salinas que son Salinas Victoria, El Carmen, Abasolo, Hidalgo y Mina, más los municipios de Villaldama y Bustamante que son los municipios que conectan la carretera "Colombia" y quedan interconectados entre sí.
- 2. El distrito "Noreste" incorpora a los municipios del Norte que faltan que son Sabinas Hidalgo, Vallecillo, Parás y Agualeguas, con los municipios periféricos Ciénega de Flores y General Zuazua, y además los municipios del Noreste que son Marín, Higueras, Dr. González, Cerralvo, Melchor Ocampo, General Treviño, Los Aldamas y Los Herreras; este distrito tiene como vías principales de comunicación las carreteras "Laredo" y "Miguel Alemán", y todos se conectan entre sí.
- 3. En cuanto al municipio de Santiago se le incluye en un distrito compacto con los municipios de Cadereyta Jiménez y Allende, el cual además de ser idóneo, compacto, regional e interconectado, tiene un elemento histórico, ya que durante muchos años el distrito local de esa zona era precisamente Santiago y Cadereyta Jiménez.
- Al retirar Santiago del sur, ahora se propone un distrito del SUR más compacto geográficamente y mejor conectado, con el resto de los municipios que son: Linares, Hualahuises, Rayones, Galeana, Aramberri, General Zaragoza, Dr. Arroyo, Iturbide y Mier y Noriega.
- Por último, el resto de los municipios configuran un distrito del Este del Estado y la región citrícola, en conjunto con Pesquería, para quedar de la siguiente forma: Pesquería, Los Ramones, China, Gral. Bravo, Dr. Coss, sumados a General Terán y Montemorelos.



Agradeciendo la atención a nuestra propuesta, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Reymundo de los Reyes Alemán

Representante Propietario
del Partido Revolucionario Institucional
ante la Comisión Local de Vigilancia
del Registro Federal de Electores en Nuevo León



STITUTO NACIONAL ELECTOR

1 JUN. 2022

OFICIO No. PRD/DEENL/025/2022 ASUNTO: PROPUESTA LOCAL DE DISTRITACION.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. -

Conforme a lo sucedido en la reunión de la Comisión Local de Vigilancia NL el día 20 de junio de 2022, básicamente existieron 2 propuestas modificatorias al primer escenario de origen que emitió el INE, la primera es una propuesta presentada por las autoridades del INE NL con un costo de 12.16 y la segunda la propuesta es la presentada por este Instituto Político (Partido de la Revolución Democrática en el Estado de nuevo León) que en cuanto a costo presenta la cifra de 13.56. Dicha propuesta es la que se presenta adjunta al presente.

Las diferencias principales entre ambas propuestas es que nos encontramos con distritos rurales que no están muy apegados a la lógica y a los criterios, Mostrando 2 escenarios se puede derivar lo siguiente:

En el Distrito "Noreste" se le incorporan los municipios de Lampazos de Naranjo y de Anáhuac, hacia los municipios de Paras, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y otros; sin embargo, si bien geográficamente son municipios unidos, el acceso a Lampazos y Anáhuac de la parte más cercana al resto del distrito que es Sabinas Hidalgo, es necesario recorrer los municipios de Villaldama y Bustamante, esos 2 municipios no están dentro de la propuesta del distrito, y solo para llegar de Sabinas Hidalgo a Lampazos por carretera es recorrer más de una hora de camino pasando por 2 municipios que no forman parte del distrito.

En la propuesta de Distrito del Sur, se contempla incluir al municipio de Santiago, que prácticamente es parte de la zona metropolitana y que para conectar con el resto del distrito, la única vía de acceso es por la carretera nacional, en la cual se deberían atravesar los municipios de Allende y de Montemorelos, los cuales NO son parte del distrito, para poder llegar a los puntos más cercanos del resto del distrito que serían los municipios de Rayones (que se encuentra a 1:30 horas de carretera de Santiago) y Linares (que se encuentra a 1:10 horas de carretera también de Santiago).





Representación Comisión Local de Vigilancia.

En ese sentido, la propuesta que se presenta si bien incrementa en 1.4 el costo en comparación con la propuesta de la CLV, también es cierto que es una propuesta que acompaña más a la lógica y de igual forma a la identificación poblacional y desarrollo regional de las diversas zonas rurales de nuestra entidad, por lo que a continuación explicamos el contenido de dicha propuesta.

Se incorporan los municipios de Lampazos de Naranjo y de Anáhuac en un distrito "Noroeste" que incluye los municipios conocidos como el Valle de las Salinas que son Salinas Victoria, El Carmen, Abasolo, Hidalgo y Mina, más los municipios de Villaldama y Bustamante que son los municipios que conectan la carretera "Colombia" y quedan interconectados entre sí.

El distrito "Noreste" incorpora a los municipios del Norte que faltan que son Sabinas Hidalgo, Vallecillo, Parás y Agualeguas, con los municipios periféricos Ciénega de Flores y General Zuazua, y además los municipios del Noreste que son Marín, Higueras, Dr. González, Cerralvo, Melchor Ocampo, General Treviño, Los Aldamas y Los Herreras; este distrito tiene como vías principales de comunicación las carreteras "Laredo" y "Miguel Alemán", y todos se conectan entre sí.

En cuanto al municipio de Santiago se le incluye en un distrito compacto con los municipios de Cadereyta Jiménez y Allende, el cual además de ser idóneo, compacto, regional e interconectado, además tiene un elemento histórico ya que durante muchos años el distrito local de esa zona era precisamente Santiago y Cadereyta Jiménez.

Al retirar Santiago del sur, ahora se propone un distrito del SUR más compacto geográficamente y mejor conectado, con el resto de los municipios que son: Linares, Hualahuises, Rayones, Galeana, Arambarri, General Zaragoza, Dr. Arroyo, Iturbide y Mier y Noriega.

Por último, el resto de los municipios configuran un distrito del Este del Estado y la región citrícola, en conjunto con Pesquería, para quedar de la siguiente forma: Pesquería, Los Ramones, China, Gral. Bravo, Dr. Coss, con General Terán y Montemorelos.





Sin otro particular y agradeciendo sus finas atenciones quedo a la orden.

Monterey, Nuevo León. 21 de junio del 2022.

ATENTAMENTE

c. juan José Badillo



LIC. ERNESTO ÁLVAREZ ROSALES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONALELECTORAL
EN NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

En primer lugar, cabe aclarar, que las observaciones que aquí se vierten, son relacionadas exclusivamente a las propuestas de distritación LOCAL para el Estado de Nuevo León, en virtud de que en lo que respecta a la distritación federal, fue presentada una propuesta modificatoria en consenso de las autoridades del INE en Nuevo León, y las representaciones de los partidos políticos.

Ahora bien, respecto a la distritación LOCAL, nos permitimos señalar lo siguiente:

Conforme a la reunión de la Comisión Local de Vigilancia de NL, del día 20 de junio de 2022, básicamente existieron 2 propuestas modificatorias al primer escenario de origen que emitió el INE, la primera, es una propuesta presentada por las autoridades del INE NL, con un costo de 12.16, y la segunda, es una propuesta acompañada por nuestro partido, que coincide con la propuesta presentada por el PRI, PAN y PRD, y que en cuanto a costo, presenta la cifra, de 13.56. Dicha propuesta, es la que se presenta adjunta al presente.

En términos generales, las propuestas son similares, las diferencias principales entre ambas propuestas, es que nos encontramos con distritos rurales, que no están muy apegados a la lógica y a los criterios, ya que por poner 2 ejemplos, advertimos lo siguiente:

- 1. En el Distrito "Noreste", se le incorporan los municipios de Lampazos de Naranjo y de Anáhuac, hacia los municipios de Paras, Sabinas Hidalgo, Vallecillo y otros; sin embargo, si bien, geográficamente, son municipios unidos, el acceso a Lampazos y Anáhuac de la parte más cercana al resto del distrito, que es Sabinas Hidalgo, es necesario recorrer los municipios de Villaldama y Bustamante, esos 2 municipios, no están dentro de la propuesta del distrito, y solo para llegar de Sabinas Hidalgo a Lampazos, por carretera, es recorrer más de una hora de camino, pasando por 2 municipios que no forman parte del distrito.
- 2. En la propuesta de Distrito del Sur, se contempla incluir al municipio de Santiago, que prácticamente, es parte de la zona metropolitana, y que para conectar con el resto del distrito, la única vía de acceso, es por la carretera nacional, en la cual, se deberían atravesar los municipios de Allende y de Montemorelos, los cuales NO son parte del distrito, para poder llegar a los puntos más cercanos del resto del distrito, que serían los municipios de Rayones (que se encuentra a 1:30 hrs de carretera de Santiago) y Linares (que se encuentra a 1:10 hrs de carretera también de Santiago).

En ese sentido, la propuesta que se presenta, si bien, incrementa en 1.4 el costo, en comparación con la propuesta de la CLV, también es cierto, que es una propuesta, que acompaña más a la lógica, y de igual forma, a la identificación poblacional y desarrollo regional de las diversas zonas rurales de nuestra entidad, por lo que a continuación explicamos el contenido de dicha propuesta.

- 1. Se incorporan los municipios de Lampazos de Naranjo y de Anáhuac en un distrito "Noroeste", que incluye los municipios conocidos como el Valle de las Salinas, que son, Salinas Victoria, El Carmen, Abasolo, Hidalgo y Mina, más los municipios de Villaldama y Bustamante, que son los municipios que conectan la carretera "Colombia" y quedan interconectados entre sí.
- 2. El distrito "Noreste" incorpora a los municipios del Norte que faltan, que son: Sabinas Hidalgo, Vallecillo, Parás y Agualeguas, con los municipios periféricos Ciénega de Flores y General Zuazua, y además los municipios del Noreste, que son Marín, Higueras, Dr. González, Cerralvo, Melchor Ocampo, General Treviño, los Aldamas y los Herreras; este distrito tiene como vías principales de comunicación, las carreteras "Laredo" y "Miguel Alemán", y todos se conectan entre sí.
- 3. En cuanto al municipio de Santiago, se le incluye en un distrito compacto con los municipios de Cadereyta Jiménez y Allende, el cual, además de ser idóneo, compacto, regional e interconectado, tiene un elemento histórico, ya que durante muchos años, el distrito local de esa zona era, precisamente, Santiago y Cadereyta Jiménez.
- 4. Al retirar Santiago del sur, ahora se propone un distrito del SUR, más compacto geográficamente, y mejor conectado, con el resto de los municipios que son: Linares, Hualahuises, Rayones, Galeana, Aramberri, General Zaragoza, Dr. Arroyo, Iturbide y Mier y Noriega.
- 5. Por último, el resto de los municipios configuran un distrito del Este del Estado, y la región citrícola, en conjunto con Pesquería, para quedar de la siguiente forma: Pesquería, Los Ramones, China, Gral. Bravo, Dr. Coss, con General Terán y Montemorelos.

Se acompaña a la presente la versión .JSON del escenario descrito así como en PDF.

Agradeciendo la atención a la presente, enviamos un cordial saludo.

MONTERREY, N.L., A 20 DE JUNIO DE 2022 "AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD"

LIC. OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA





ANEXO 2





Información sobre la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas sobre el Primer Escenario de Distritación Local del Estado de Nuevo León

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
19L4702	NUEVO LEÓN	LOCAL	REGIDORA	NAHUATL	GRAL. ESCOBEDO	20	NO	NOS LIMITA LA REPRESENTATIVIDAD EN EL CONGRESO, APENAS NOS ESTAMOS FAMILIARIZANDO CON LOS NÚMEROS.	LOC:MONTERREY	MONTERREY POR MOVILIDAD
19L4701	NUEVO LEÓN	LOCAL	REGIDORA	TZOTZIL	GUADALUPE	16	NO	TENER CONOCIMIENTO SOBRE LA UBICACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA	SIN DATO	EN DONDE SE ENCUENTRE MAYOR POBLACIÓN INDIGENA
19L4933	NUEVO LEÓN	LOCAL	SIN DATO	NAHUATL	MONTERREY	7	NO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
19L4930	NUEVO LEÓN	LOCAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO INDIGENA	NAHUATL	GARCIA	23	NO	POR QUE ESTA FORMA NO SE PUEDE JAMAS TENER LA OPORTUNIDAD DE TENER REPRESENTANTE EN EL CONSEJO Y QUE PODIA HACER POLITICAS PUBLICAS QUE VELA POR LOS INTERESES DE INDIGENAS	LOC:MONTERREY	EN EL CENTRO DE MONTERREY EN ALAMEDA COMO SIMBOLO DE NUESTRO ENCUENTRO CULTURAL
19L4885	NUEVO LEÓN	LOCAL	INTERVENCION COMUNITARIA	ZAPOTECO	MONTERREY	6	NO	NO POR QUE SE INCLINA EN LA DISPERSION DE LAS COMUNIDADES Y ESTA DESFAVORECE PARA LOGRAR O GARANTIZAR LA REPRESENTATIVIDAD	LOC:MONTERREY	MONTERREY POR UBICACION GEOGRAFICA FACILIDAD A LA MOVILIDAD YA QUE TODO EL TRANSPORTE LLEGA AHI
19L4878	NUEVO LEÓN	LOCAL	REPRESENTANTE LEGAL	HÑAHÑU	MONTERREY	6	NO	POR QUE LIMITA LA POSIBILIDAD DE TENER UN REPRESENTANTE LOCAL EN EL CONGRESO, POR LA DISPERSION DE LAS COMUNIDADES	LOC:MONTERREY	ZONA NORPONIENTE DE MONTERREY POR QUE EXISTE UNA CONGREGACIÓN MAYOR EN ESA ZONA DE POBLACIÓN INDÍGENA





Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
19L4872	NUEVO LEÓN	LOCAL	ENCARGADA ADMINISTRATIVA Y DE VINCULACION INSTITUCIONAL	SIN DATO	MONTERREY	6	NO	POR QUE SEPARA ALGUNAS COMUNIDADES CONGREGADAS EN EL NORPORIENTE DE LA CIUDAD POR EJEMPLO COMO LOMAS MODELO NORTE, GENARO VAZQUEZ Y 16 DE SEPTIEMBRE DE COMUNIDADES CONGREGADAS EN ALIANZA, LA ESPERANZA EN DONDE HAY POBLACION CONGREGADA INDIGENA.UNA RESTRIBUCION QUE PERMITA TENER UN REPRESENTANTE EN EL CONGRESO A NIVEL LOCAL QUE SEA DE COMUNIDAD INDIGENALA POSIBILIDAD DE UNA DISTRITACION ESPECIAL EN DONDE SE FORTALEZCA EL EJERCICIO OKENO DE LA CIUDADANI	LOC:MONTERREY	EN LA ZONA ONRPONIENTE DE MONTERREY POR QUE HAY UNA CONGREGACION AMPLIA DE PERSONAS INDIGENAS Y NO INDIGENAS QUE HACEN EJERCICIO DE SU CIUDADANIA A TRAVEZ DEL VOTO
19L4857	NUEVO LEÓN	LOCAL	ARTESANA	NAHUATL	GRAL. ESCOBEDO	20	SÍ	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
19L4855	NUEVO LEÓN	LOCAL	PROMOTURA	NAHUATH	CARMEN	4	NO	POR QUE NO SE PUEDE JAMAS TENER OPORTUNIDAD DE TENER REPRESENTANTE EN EL CONGRESO Y PARA HACER LA POLITICA	LOC:MONTERREY	EN EL CENTRO DE MONTERREY POR LOS TRASLADOS Y POR QUE ES MAS CONOCIDO POR TODOS LOS QUE VIENEN DE LA COMUNIDAD VIVEN EN MTY
19L4848	NUEVO LEÓN	LOCAL	SIN DATO	MIXTECA	JUAREZ	21	NO	POR QUE HACEN LA DIVISION DE NUESTROS PAISANOS DENTRO DE UN MISMO MUNICIPIO	SIN DATO	SIN DATO





Folio	Entidad	Tipo Distritación	Cargo	Lengua	Municipio de ubicación de pueblo o comunidad	Distrito de ubic. municipio	¿De acuerdo con ubic. municipio?	Explicación	Propuesta de cabecera	Explicación propuesta cabecera
19L4703	NUEVO LEÓN	LOCAL	LÍDER MAZAHUA	MAZAHUA	PESQUERIA	3	NO	PORQUE ME QUEDA MUY ALEJADO A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, POR LO TANTO EXIGIMOS UN DISTRITO ESPECIAL EN CADA MUNICIPIO ESPECIALMENTE PARA PERSONAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS NÁHUATL, MAZAHUA, TOJOLABAL Y DIVERSIDAD CULTURAL	LOC:MONTERREY	EN MTY CENTRO Y POR EL ACCESO DE MOVILIDAD, UNA SUGERENCIA EN EL MISMO MUNICIPIO DE PESQUERÍA UN DISTRITO ESPECIAL LOCAL EN EL CENTRO DE PESQUERÍA PARA QUE ACCEDAN O A SU VEZ A SU ALCALDÍA INTERIOR.





ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN NACIONAL PARA LA ENTIDAD FEDERATIVA DE NUEVO LEÓN

ANTECEDENTES

- Demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas. Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas para la Distritación Electoral. El 26 de febrero de 2016, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, este Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral", en acatamiento de la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, que se aplicó para la delimitación de los Distritos Electorales Locales y Federales durante los años 2016 y 2017.
- 3. Demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales uninominales federales. El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.
- 4. Catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral. El 26 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizó en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, el cual considera las actualizaciones realizadas a los programas de Reseccionamiento, Integración Seccional y actualización de la cartografía electoral en las entidades federativas, y que constituye un insumo para la generación de los escenarios de distritación.
- **5. Publicación del Censo 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo 2020.
- 6. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023. El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a





través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), realice las actividades necesarias para presentar el Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.

- 7. Creación e integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional (CTD). El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD, cuya Sesión de Instalación fue realizada el 3 de marzo de 2021.
- **8. Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
- 9. Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023. El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
- 10. Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono). El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE35/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).
- 11. Actualización del Marco Geográfico Electoral en los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán. El 24 de agosto de 2021, mediante Acuerdos INE/CRFE37/04SE/2021; INE/CRFE38/04SE/2021, e INE/CRFE39/04SE/2021, la CRFE aprobó someter a la consideración de este Consejo General, sendos Proyectos de Acuerdo por los que se aprueba la modificación de la cartografía electoral de los estados de Baja California, Nuevo León y Yucatán.
- 12. Modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023. El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021. Posteriormente, la DERFE realizó diversos ajustes al mencionado Plan de Trabajo, los cuales fueron informados en su momento a la CRFE y a la CNV. El 26 de mayo de 2022 y el 25 de agosto de 2022, CRFE aprobó, respectivamente, nuevas modificaciones al mencionado plan mediante los Acuerdos INE/CRFE26/04SE/2022 e INE/CRFE40/07SE/2022.





- 13. Criterios Técnicos y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021 2023, Matriz de Jerarquización de los criterios y número de distritos electorales federales por entidad federativas. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, la "Matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos Electorales federales y locales y el número de Distritos Electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa.
- 14. Protocolo de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Consejo General aprobó el "Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral".
- 15. Aspectos metodológicos y técnicos operativos para la aplicación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021 2023. El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado.
- 16. Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa y Yucatán. El 25 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG144/2022, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa y Yucatán, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.





NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafos primero, segundo y tercero; 2°, párrafos cuarto y quinto, apartado C; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53; 133; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 inciso c) de la Convención Internacional para la Discriminación Racial; 3, 4, 5, 8, numeral 2, inciso d), 9 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 2, párrafo primero, inciso a), 3, 4, 6 numeral 2, y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; 9 de la Carta Democrática Interamericana; 5 de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia; I, párrafo 2, II, III, VI, IX, X párrafos 1 y 2, XXI, párrafo 1, XXIII, párrafo 1 y 2 de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración de la Conferencia de Santiago; Declaración de la Conferencia de Durban; 21, apartado 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración sobre el Derechos y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos; 2, párrafos 1 y 2, 25 , incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Jurisprudencias 12/2013 y 37/2015 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la última versa sobre la consulta previa a comunidades indígenas que debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos; 1, párrafo 2, 9 párrafo 2, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafo primero, inciso a), d), e) y f), 31, párrafo primero; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), 147, párrafos 2, 3 y 4, 158, párrafo 2, y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII, 5, fracción XXIII, 6, fracciones I,II y VIII, 7, 8 y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.





CONSIDERACIONES

El Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales federales y locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de nuestra Carta Magna y a la conformación de los congresos locales que establezcan las Constituciones Políticas de las entidades federativas.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal federal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral federal y local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales, en su caso, realicen a los escenarios emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 30 de marzo de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG1466/2021, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, siendo estos los siguientes:





Criterios y Reglas operativas para la Distritación Nacional 2021-2023

Equilibrio poblacional

Criterio 1

a) Para la Distritación Federal:

Para la determinación del número de los distritos electorales federales se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Para las Distritaciones Locales:

Para la determinación del número de los distritos electorales locales se observará lo dispuesto en la Constitución Política de cada una de las Entidades Federativas.

Regla operativa del criterio 1

En la demarcación territorial de los distritos electorales federales y de los distritos locales se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

Criterio 2

a) Para la Distritación Federal:

El método para la distribución de los distritos electorales federales en las Entidades Federativas será el de resto mayor dos medias.

Regla operativa del criterio 2 para la Distritación Federal:

- Para aplicar el método resto mayor dos medias se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:
 - a. Calcular la Media Nacional de acuerdo con la fórmula:

$$Media\ Nacional = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020}{300}$$

b. De acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asignar dos distritos a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente resulte menor a dos.





c. Se resta de la población total del Censo 2020 la población de las Entidades Federativas que incurren en la situación mencionada en el inciso anterior y se procede a calcular la Media Nacional Ajustada (MNA).

$$MNA = \frac{Población\ total\ del\ Censo\ 2020 - Población\ de\ Entidades\ con\ cociente\ menor\ a\ dos}{300 - n\'umero\ de\ distritos\ ya\ asignados}$$

- d. Dividir a la población de cada Entidad Federativa entre la Media Nacional Ajustada, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii. A cada entidad se le asigna un número de distritos igual a la parte entera del cociente que resulte de la división.
- e. Asignar un distrito adicional a aquellas Entidades Federativas cuyo cociente tenga los números fraccionarios mayores, hasta completar los 300 distritos, sin considerar a las Entidades Federativas comprendidas en el inciso ii.
- II. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos federales sea como máximo de ±15% con respecto a la Población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.

La Población media estatal se calcula con la siguiente fórmula:

$$Poblaci\'on\ media\ estatal = rac{Poblaci\'on\ total\ estatal\ del\ Censo\ 2020}{N\'umero\ de\ distritos\ a\ delimitar}$$

b) Para las Distritaciones Locales:

El número de distritos electorales locales para cada Entidad Federativa será igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que defina la Constitución Política respectiva. Cuando el número de distritos locales sea el mismo que los distritos federales, se presentará un único escenario para ambas distritaciones.

Regla operativa del criterio 2 para las Distritaciones Locales:

a. Para cada Entidad Federativa se permitirá que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de ±15% con respecto a la población media estatal. Se procurará que esta desviación se acerque a cero.





Distritos integrados con municipios de población indígena o afromexicana

Criterio 3

De acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales federales y locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

Regla operativa del criterio 3

- a. Se identificarán los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procurará agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí. Se buscará que las agrupaciones sean con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal en más de 15%, se dividirá a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- c. En el caso de que sea necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se preferirán los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

Integridad municipal

Criterio 4

Los distritos electorales federales y locales se construirán preferentemente con municipios o demarcaciones territoriales completas.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para delimitar los distritos electorales federales y locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del INE. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal.





- c. Se unirán los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el +15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- d. Se agruparán municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de ±15% de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- e. En los casos en que se delimiten distritos electorales federales o locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se procurará que contengan el menor número de fracciones.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los distritos electorales federales y locales se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

a. Se aplicará una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán distritos electorales federales y locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

Regla operativa del criterio 6

- **a.** Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- Se aplicará una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.





Continuidad geográfica

Criterio 7

Se procurará que los distritos electorales federales y locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

Regla operativa del criterio 7

a. En la medida de lo posible, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, deberá ser fundada y motivada, y se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Factores socioeconómicos y rasgos geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores,
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional 2021–2023, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz que establece la jerarquización de los mismos y que forma parte integral del acuerdo mencionado, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo Escenarios cuando sean sometidos a consideración de los partidos políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional emitió unas:





Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas

A. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- Cada Partido Político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario de distritación en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada Partido Político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPL) podrá presentar una propuesta.
- 2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPL, sólo se evaluará la de menor valor en la función de costo.
- 3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
- 4. Cuando algún distrito electoral local o federal presente una modificación en su delimitación producto de la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral (Consulta Indígena y Afromexicana), y que fue incorporada al Segundo Escenario de Distritación por la DERFE al considerarla técnicamente procedente por haber cumplido con los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General, se considerará como una unidad geográfica que deberá preservarse en cualquier propuesta de escenario que se presente.

En el dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas al Primer Escenario se especificarán dichas modificaciones producto de la consulta; este documento se entregará a las representaciones de los partidos políticos ante la CNV un día antes de la publicación del Segundo Escenario de Distritación por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).





- 5. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer Escenario de Distritación, siempre y cuando se respeten los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
- 6. Es posible construir escenarios de distritación moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- No se podrán modificar los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios de distritación.
- 8. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario de distritación.
- 9. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios de distritación propuestos será el que resulte del Sistema de Distritación.

B. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- 1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, se procederá a evaluarla bajo los siguientes criterios:
 - 1) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - 2) Se evaluará el escenario de distritación propuesto de acuerdo con el número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - 3) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios de distritación con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.





- 2. Para las propuestas al Primer Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
- 3. Para las propuestas al Segundo Escenario de Distritación, una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que haya preservado las modificaciones producto de la Consulta Indígena y Afromexicana y que fueron incorporadas por la DERFE al Segundo Escenario. Después de lo cual, el escenario de distritación que se tomará en cuenta será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
- 4. La DERFE podrá construir el Segundo Escenario de Distritación con base en las observaciones de los partidos políticos y en las opiniones presentadas en la Consulta Indígena y Afromexicana que fueron dictaminadas como técnicamente procedentes por la DERFE y el Tercer Escenario de Distritación tomando en consideración las observaciones de los partidos políticos y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Distritación Nacional para ambos escenarios de distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario de distritación se dará a conocer en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) emita el Tercer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Nuevo León, con fundamento en el Acuerdo INE/CG152/2021 y el Plan de Trabajo de la Distritación Nacional 2021-2023, aprobado por la Comisión del Registro Federal de Electores y modificado por la DERFE, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones presentadas por los partidos políticos para la entidad federativa de Nuevo León.





I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron dos propuestas integradas por los representantes de los partidos políticos. La primera por el PAN CNV, PAN CLV, PRI CLV, PRD CLV, PT CLV, PVEM CLV, MC CLV, PRI CNV y PRD CNV, y la segunda por MORENA CLV.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Nuevo León	Función de Costo	Dif. con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Dif. con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Dif. con Segundo Escenario	Tiempos Traslado	Dif. con Segundo Escenario	Dttos. fuera de rango	N° Dttos Ind/Afro	Nº frac. mpales
Segundo Escenario	11.756985	1	3.935107	1	6.013939		1.807939		0	0	1
PAN CNV PAN CLV PRI CLV PRD CLV PT CLV PVEM CLV MC CLV PRICNV PRD CNV	12.168205	0.411220	4.310421	0.375314	6.043711	0.029772	1.814073	0.006134	0	0	1
MORENA CLV	12.781234	1.024249	4.923572	0.988465	6.049723	0.035784	1.807939	0.000000	1	0	3





II. Documentación adicional.

Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de los partidos PAN CNV, PAN CLV, PRI CLV, PRD CLV, PT CLV, PVEM CLV, MC CLV, PRI CNV y PRD CNV; así como la de MORENA CLV, en la entidad federativa de Nuevo León, se incluyen en el Anexo 1.

III. Análisis.

- A. De acuerdo con el documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los partidos: PAN CNV PAN CLV, PRI CLV, PRD CLV, PT CLV, PVEM CLV, MC CLV, PRI CNV y PRD CNV, presenta las siguientes características¹:
 - a. Presenta **una fracción municipal**, al igual que el Segundo Escenario generado por la DERFE.
 - b. La función de costo es mayor en **0.411220** que la del Segundo Escenario emitido por la DERFE.
 - c. De acuerdo con los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera²:

		Municipios		
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		ABASOLO, BUSTAMANTE, CARMEN,		
1	7	HIDALGO, MINA, SALINAS VICTORIA,		10.74
		VILLALDAMA		
		LOS ALDAMAS, CERRALVO, CHINA, DR.		
		COSS, DR. GONZÁLEZ, GRAL. BRAVO, GRAL.		
2	13	terán, gral. treviño, los herreras,		10.26
		marín, melchor ocampo, pesquería,		
		LOS RAMONES		
3	3	ALLENDE, CADEREYTA JIMÉNEZ,		2.86
J	5	MONTEMORELOS		2.00
		AGUALEGUAS, ANÁHUAC, CIÉNEGA DE		
4	9	FLORES, GRAL. ZUAZUA, HIGUERAS,		8.20
4	7	LAMPAZOS DE NARANJO, PARÁS, SABINAS		0.20
		HIDALGO, VALLECILLO		
		ARAMBERRI, DR. ARROYO, GALEANA, GRAL.		
5	10	ZARAGOZA, HUALAHUISES, ITURBIDE, LINARES,		1.40
		MIER Y NORIEGA, RAYONES, SANTIAGO		
6	1	MONTERREY		8.21
7	1	MONTERREY		8.21
8	1	MONTERREY		8.21
9	1	MONTERREY		8.21

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

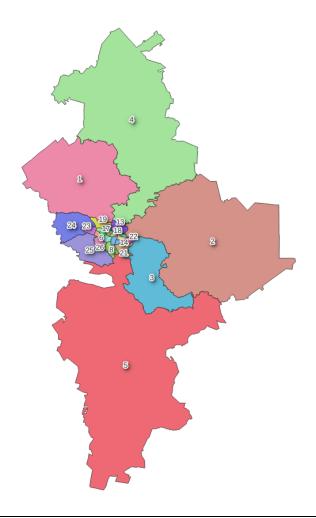
²IBID.





		Municipios	
Distrito	Total	Completo(s) Fraccionado(s)	%Indígena
10	1	MONTERREY	8.21
11	1	APODACA	6.42
12	1	APODACA	6.42
13	1	APODACA	6.42
14	1	GUADALUPE	5.45
15	1	GUADALUPE	5.45
16	1	GUADALUPE	5.45
17	1	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	3.39
18	1	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	3.39
19	1	GRAL. ESCOBEDO	10.45
20	1	GRAL. ESCOBEDO	10.45
21	1	JUAÁREZ	7.13
22	1	JUÁREZ	7.13
23	1	GARCÍA	16.44
24	1	GARCIA	16.44
25	1	Santa Catarina	5.14
26	2	SAN PEDRO GARZA GARCÍA SANTA CATARINA	4.39

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:







- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
 - 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 26 demarcaciones distritales tal como lo marca la Constitución Política del Estado de Nuevo León y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1561/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15% tal como lo muestra la siguiente tabla:

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
23	197,470	32,464	16.44	-11.24	-25,009	0.561588	0.129691	0.04356
24	199,601	32,814	16.44	-10.28	-22,878	0.469959	0.182507	0.00000
17	203,947	6,914	3.39	-8.33	-18,532	0.308364	0.076026	0.00000
2	205,920	21,129	10.26	-7.44	-16,559	0.246198	0.338055	0.26466
18	208,373	7,064	3.39	-6.34	-14,106	0.178657	0.139410	0.00000
26	211,010	9,253	4.39	-5.16	-11,469	0.118102	0.188470	0.00000
15	211,016	11,500	5.45	-5.15	-11,463	0.117978	0.051766	0.00000
16	214,851	11,709	5.45	-3.43	-7,628	0.052241	0.153940	0.00000
13	217,193	13,944	6.42	-2.38	-5,286	0.025085	0.143743	0.07380
14	217,235	11,839	5.45	-2.36	-5,244	0.024688	0.205055	0.07209
12	217,995	13,995	6.42	-2.02	-4,484	0.018050	0.087879	0.00000
11	221,012	14,189	6.42	-0.66	-1,467	0.001931	0.351844	0.01619
6	223,946	18,386	8.21	0.66	1,467	0.001934	0.093192	0.00000
10	224,103	18,399	8.21	0.73	1,624	0.002370	0.063646	0.00000
9	224,355	18,420	8.21	0.84	1,876	0.003162	0.172752	0.00000
1	224,814	24,154	10.74	1.05	2,335	0.004898	0.215041	0.15733
3	225,339	6,436	2.86	1.29	2,860	0.007347	0.519880	0.18762
25	228,165	11,728	5.14	2.56	5,686	0.029035	0.287191	0.00000
7	232,419	19,082	8.21	4.47	9,940	0.088727	0.172578	0.00000
8	233,923	19,205	8.21	5.14	11,444	0.117607	0.279662	0.00000
21	235,252	16,773	7.13	5.74	12,773	0.146507	0.419330	0.02973





Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
22	235,335	16,779	7.13	5.78	12,856	0.148417	0.210186	0.05690
4	236,349	19,386	8.20	6.23	13,870	0.172752	0.568892	0.30178
19	238,729	24,947	10.45	7.30	16,250	0.237122	0.306984	0.02849
20	242,569	25,348	10.45	9.03	20,090	0.362427	0.105920	0.00000
5	253,521	3,560	1.40	13.95	31,042	0.865274	0.580070	0.58192

la tabla anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario oscilan entre -11.24% para el distrito 23 y 13.95% en el caso del distrito 5.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que, se observa que la propuesta, al igual que el Segundo Escenario presentado por la DERFE, no presenta ningún distrito con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el Segundo Escenario propuesto por la DERFE que presenta una fracción municipal.
- 5) Sobre el principio de compacidad geométrica al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado es mayor al Segundo Escenario propuesto por la DERFE por **0.029772**.
- 6) Con referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se identificó que el escenario presentado es apenas mayor por 0.006134 con relación al Segundo Escenario.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado la propuesta no es la mejor para ser considerada como Tercer Escenario, pues presenta un mayor valor en la función de costo que el Segundo Escenario presentado por la DERFE.

B. De acuerdo con el documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes del partido: **MORENA CLV**, presenta las siguientes características:





- a. Presenta **tres fracciones municipales**, dos más que el Segundo Escenario generado por la DERFE.
- b. La función de costo es mayor en **1.024249** que la presentada en el Segundo Escenario emitido por la DERFE.
- c. De acuerdo con los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera³:

		Municipios		
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
1	7	ABASOLO, BUSTAMANTE, CARMEN, HIDALGO, MINA, SALINAS VICTORIA, VILLALDAMA, ABASOLO, BUSTAMANTE, CARMEN, HIDALGO, MINA, SALINAS VICTORIA, VILLALDAMA	0	10.74
2	14	AGUALEGUAS, LOS ALDAMAS, CERRALVO, CHINA, DR. COSS, DR. GONZÁLEZ, GRAL. BRAVO, GRAL. TERÁN, GRAL. TREVIÑO, LOS HERRERAS, MARÍN, MELCHOR OCAMPO, PESQUERÍA, LOS RAMONES	0	10.13
3	3	ALLENDE, CADEREYTA, JIMÉNEZ, MONTEMORELOS	0	2.86
4	8	ANÁHUAC, CIÉNEGA DE FLORES, GRAL. ZUAZUA, HIGUERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, PARÁS, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO	0	8.29
5	1	APODACA	0	6.42
6	2		APODACA, GRAL. ESCOBEDO	6.61
7	1	APODACA	0	6.42
8	10	ARAMBERRI, DR. ARROYO, GALEANA, GRAL. ZARAGOZA, HUALAHUISES, ITURBIDE, LINARES, MIER Y NORIEGA, RAYONES, SANTIAGO	0	1.40
9	1	GARCÍA	0	16.44
10	1	GARCÍA	0	16.44
11	2	SAN PEDRO GARZA GARCÍA	SANTA CATARINA	4.41
12	1	GRAL. ESCOBEDO	0	10.45
13	1	GRAL. ESCOBEDO	0	10.45
14	1	GUADALUPE	0	5.45
15	1	GUADALUPE	0	5.45
16	1	GUADALUPE	0	5.45
17	1	JUÁREZ	0	7.13
18	1	JUÁREZ	0	7.13
19	1	MONTERREY	0	8.21

³IBID.





		Municipios		
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
20	1	MONTERREY	0	8.21
21	1	MONTERREY	0	8.21
22	1	MONTERREY	0	8.21
23	1	MONTERREY	0	8.21
24	1	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0	3.39
25	1	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	0	3.39
26	1	SANTA CATARINA	0	5.14

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:







- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
 - 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 26 demarcaciones distritales tal como lo marca la Constitución Política del Estado de Nuevo León y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1466/2021, por el que se aprueban los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Nacional 2021-2023, así como la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron parcialmente con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal se ubicó dentro de los rangos establecidos del ±15%, con excepción del **distrito 12** que está fuera de rango, tal como lo muestra la siguiente tabla:

Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
9	197,470	32,464	16.44	-11.24	-25,009	0.561588	0.129691	0.04356
10	199,601	32,814	16.44	-10.28	-22,878	0.469959	0.182507	0.00000
24	203,947	6,914	3.39	-8.33	-18,532	0.308364	0.076026	0.00000
25	208,373	7,064	3.39	-6.34	-14,106	0.178657	0.139410	0.00000
13	208,469	21,785	10.45	-6.30	-14,010	0.176234	0.080774	0.00000
2	209,333	21,195	10.13	-5.91	-13,146	0.155167	0.369192	0.27482
15	211,016	11,500	5.45	-5.15	-11,463	0.117978	0.051766	0.00000
16	214,851	11,709	5.45	-3.43	-7,628	0.052241	0.153940	0.00000
7	217,193	13,944	6.42	-2.38	-5,286	0.025085	0.143743	0.07380
14	217,235	11,839	5.45	-2.36	-5,244	0.024688	0.205055	0.07209
11	219,391	9,684	4.41	-1.39	-3,088	0.008560	0.297922	0.00000
26	219,784	11,297	5.14	-1.21	-2,695	0.006519	0.084319	0.00000
5	221,012	14,189	6.42	-0.66	-1,467	0.001931	0.351844	0.01619
1	224,814	24,154	10.74	1.05	2,335	0.004898	0.215041	0.15733
3	225,339	6,436	2.86	1.29	2,860	0.007347	0.519880	0.18762
23	225,900	18,546	8.21	1.54	3,421	0.010511	0.061761	0.00000
22	226,743	18,616	8.21	1.92	4,264	0.016329	0.188485	0.00000
21	226,979	18,635	8.21	2.02	4,500	0.018187	0.262021	0.00000
20	228,818	18,786	8.21	2.85	6,339	0.036087	0.140816	0.00000
6	228,973	15,142	6.61	2.92	6,494	0.037873	0.112920	0.00000





Distrito	Población	Población Indígena	Población Indígena (%)	Desviación Poblacional (%)	Diferencia Poblacional	Componente Poblacional	Componente Compacidad	Componente Tiempos Traslado
19	230,306	18,908	8.21	3.52	7,827	0.055015	0.087315	0.00000
4	232,936	19,321	8.29	4.70	10,457	0.098196	0.642835	0.28548
17	235,252	16,773	7.13	5.74	12,773	0.146507	0.419330	0.02973
18	235,335	16,779	7.13	5.78	12,856	0.148417	0.210186	0.05690
8	253,521	3,560	1.40	13.95	31,042	0.865274	0.580070	0.58192
12	261,851	27,363	10.45	17.70	39,372	1.391959	0.342874	0.02849

La tabla anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario oscilan entre -11.24% para el distrito 9 y 17.70% en el caso del distrito 12.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que, se observa que la propuesta, al igual que el Segundo Escenario presentado por la DERFE, no presenta ningún distrito con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Difiere del Segundo Escenario propuesto por la DERFE pues presenta tres fracciones municipales.
- 5) Sobre el principio de compacidad geométrica al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado es mayor al Segundo Escenario propuesto por la DERFE por **0.035784**.
- 6) Con referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se identificó que el escenario presentado es igual al Segundo Escenario con un valor del componente de **1.807939**.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado la propuesta no es la mejor para ser considerada como Tercer Escenario, pues presenta un mayor valor en la función de costo que la del Segundo Escenario presentado por la DERFE, además de un distrito fuera del rango de desviación poblacional permitido y tres municipios fraccionados.





IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional concluye que el **Segundo Escenario** presenta la mejor función de costo y cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. **Por lo que el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que el Tercer Escenario de Distritación Local de la entidad federativa de Nuevo León sea el Segundo Escenario propuesto por la DERFE.**





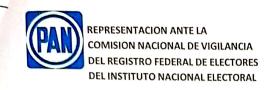
FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CTD

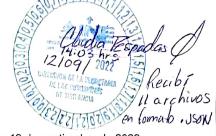
Marcela Cheng Oviedo	Leticia Gerónimo Mendoza
Miguel Ángel Gutiérréz Andrade	Juan Manuel Herrero Álvarez
Radrigo Morales Manzanares	Celia Palacios Mora
René Miranda Jaimes	S – Secretario Técnico





ANEXOS





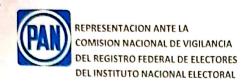
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022. Numero de Oficio PAN/CNV/184/2022.

MTRO. JUAN GABRIEL GARCIA RUIZ Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia. Presente.-

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021 y sus modificaciones mediante acuerdos posteriores, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 5 (cinco) Escenario 2 (dos), integrado por los estados de Guerrero, Nuevo León, Morelos, Sinaloa, Yucatán (Federal) y Veracruz, los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se relacionan:

Entidad	Escenario	Archivo	Función de Costo	Municipios fraccionados	Distritos indígenas
Guerrero	Federal	12_CNV_PAN_F_2.JSON	6.981029	1	3
Guerrero	Local	12_CNV_PAN_L_2.JSON	20.016477	6	9
Nuevo León	Federal	19_CNV_PAN_F_2.JSON	8.514622	4	0
Nuevo León	Local	19_CNV_PAN_L_2.JSON	12.168205	8	0
Morelos	Federal	17_CNV_PAN_F_2.JSON	3.085289	0	C
Morelos	Local	17_CNV_PAN_L_2.JSON	11.787603	2	.\ 1
Sinaloa	Federal	25_CNV_PAN_F_2.JSON	4.889746	2	. (
Sinaloa	Local	25_CNV_PAN_L_2.JSON	14.834060	5	5 (
Yucatán	Federal	31 CNV_PAN_F_2.JSON	8.152878	3	1
Veracruz	Federal	30 CNV PAN_F_2.JSON	14.059160		1
Veracruz	Local	30_CNV_PAN_L_2.JSON	21.70487	7	3



Además, en su caso, se acompaña al presente y de manera impresa, las observaciones y/o justificaciones al escenario federal y/o local, para que sean tomadas en consideración al momento del dictamen respectivo por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y del Comité Técnico de Distritación.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCO TULIO CHACON VALENCIA
Representante Propietario del Partido Acción Nacional
Ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores del INE

Partido Revolucionario Institucional COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



No. OFICIO CNV-PRI-120922-111 Ciudad de México, 12 de Septiembre de 2022

Mtro. Juan Gabriel García Ruíz

Director del Secretariado de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores Presente

En relación con los trabajos de la Distritación Nacional, envío a usted las propuestas de esta representación, de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de los escenarios de Distritación Electoral Federal y Locales relativas al Segundo Escenario de Distritación 2021-2023 del Bloque 5, de acuerdo a lo siguiente:

Archivo .json	Escenario Propuesto PRI	
12_CNV_PRI_F_2.json		
12_CNV_PRI_L_2.json	20.016477	
17_CNV_PRI_F_2.json	4.026251	
17_CNV_PRI_L_2.json	11.787603	
19_CNV_PRI_F_2.json	8.514622	
19_CNV_PRI_L_2.json	12.168205	
25_CNV_PRI_F_2.json	4.965645	
25_CNV_PRI_L_2.json	14.834060	
30_CNV_PRI_F_2.json	14.059160	
30_CNV_PRI_L_2.json	21.704877	
31_CNV_PRI_F_2.json	3.155804	

Se adjuntan al correo electrónico 10 archivos .json, de las entidades federativas, arriba señaladas.

Partido Revolucionario Institucional COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



Por otra parte, manifestamos nuestro apoyo al Escenario Federal del Estado de Guerrero con un costo de 6.97 apoyado por una mayoría de partidos incluido el nuestro, este escenario fue presentado el día de la fecha y por cuestiones de logística no fue posible obtener el archivo .json.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente "Democracia y Justicia Social"

Mtro. Luis Enrique Mena Calderón

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022 Oficio No. CNVPRD/187/2022

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA PRESENTE

Por medio del presente, me permito hacer la entrega, **a través de correo electrónico**, y conforme a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de la Distritación Nacional 2021-2023, de los siguientes archivos digitales en formato. json con las observaciones de esta representación **a los segundos escenarios** del **Bloque 5**:

TIPO DE DISTRITACIÓN	ENTIDAD	VALOR DE LA FUNCIÓN DE COSTO	NOMBRE DEL ARCHIVO		
Local	Nuevo León	12.168205	19_CNV_PRD_L_2.json		
Federal	Nuevo León	8.514622	19_CNV_PRD_F_2.json		
Local	Veracruz	21.704877	30_CNV_PRD_L_2.json		
Federal	Veracruz	14.059160	30_CNV_PRD_F_2.json		
Federal	Yucatán	3.155804	31_CNV_PRD_F_2.json		

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

¡Democracia ya, Patria para todos! A T E N T A M E N T E

MTRO. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS REPRESENTANTE TITULAR

CCP, ING. RENÉ MIRANDA JAIMES. DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. PRESENTE.



ESCOBEDO NORTE 650, C.P. 64000, MONTERREY, N. L. TEL. 81-8125-8300

email: cdepan@pannl.mx www.pannl.mx 🙀 📴 pannlmx

Monterrey, Nuevo León, a 12 de septiembre de 2022.

Asunto: Segundos Escenarios de Distritación

C. Ernesto Álvares Rosales

se recibe

Presidente de la Comisión Local de Vigilancia en Nuevo León.

Presente.-

Con fundamento en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 44, párrafo 1, inciso I), 54, párrafo 1, incisos g) y h), 124 párrafos 1 y 2, de la LGIPE, al Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023 aprobado mediante acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, y de acuerdo a las Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; comparezco a exponer lo siguiente:

Que estando en tiempo y forma vengo mediante el presente escrito a presentar nuestros escenarios y observaciones, en su caso, a los primeros escenarios de distritación electoral federal y locales del Estado de Nuevo León, propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente al Bloque 5 (cinco), los cuales se acompañan al presente en un dispositivo electrónico USB y que a continuación se describen:

Entidad Escenario	Analaina	Función de	Municipios	Distritos	
	Archivo	Costo	fraccionados	indígenas	
Nuevo León	Federal	19_CLV_PAN_F.JSON	8.514622	4	0
Nuevo León	Local	19_CLV_PAN_L.JSON	12.168205	8	0



ESCOBEDO NORTE 650, C.P. 64000, MONTERREY, N. L. TEL. 81-8125-8300 email: cdepan@pannl.mx www.pannl.mx 👔 🔝 pannlmx

Se debe aclarar que en el ámbito federal, en fecha 20 de junio del presente, la Comisión Local de Vigilancia consensó con las totalidad de las fuerzas políticas un escenario acorde al que planteamos en nuestra propuesta; por lo que suscribimos lo remitido por la Comisión Local de Vigilancia en Nuevo León. A su vez, ese consenso se mantiene a la fecha de presentación de este ocurso.

Ahora bien, respecto a la distritación LOCAL, nos permitimos señalar que nos hemos sumado a la propuesta con el costo de 12.168205, que también ha sido presentada previamente desde junio-julio del presente por la Comisión Local.

Se acompaña al presente los archivos JSON de ambos escenarios, habiendo aclarado lo conducente respecto a nuestro consenso con la propuesta de la Comisión Local en el ámbito federal y las diferencias u observaciones relativas al ámbito estatal-local de distritación.

ATENTAMENTE.

DANIEL GALINDO CRUZ

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

Ante la Comisión Local de Vigilancia del INE en Nuevo León

Lic. Ernesto Álvarez Rosales Presidente de la Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral en el Estado. Presente. –

Por medio del presente escrito el Partido del Trabajo Instituto Político al que represento manifestamos estar de acuerdo y acompañar la propuesta que presenta el Instituto Nacional Electoral respecto del segundo escenario de distritación local generado por el propio sistema con el que cuenta Instituto Electoral, puesto que a nuestra consideración, evaluación y análisis se ajusta a los lineamientos y parámetros emitidos por la autoridad electoral, en ese sentido es que el Partido del Trabajo se suma y respalda la propuesta presentada por el Instituto Nacional Electoral correspondiente al valor de 12.168205

Ing. Jorge Moncayo Vázquez
Representante propietario del Partido del Trabajo
ante la Comisión Local de Vigilancia en el Estado.





NUEVO LEÓN JUNTA LOCAL EJECUTIVA

Oficio No. INE/VRFE/JLE/NL/ 5180 /2022.

Asunto: Se remite propuesta de 2do. escenario de distritación electoral local que se concretó por mayoría de la CLV en reunión de trabajo.

Monterrey, Nuevo León. 12 de septiembre de 2022.

ING. RENE MIRANDA JAIMES
C. DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECT
ORES Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
PRESENTE

ATENCIÓN: MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

En referencia a los trabajos de distritación electoral federal y local 2021-2023, y con base a las inquietudes presentadas por las representaciones partidistas, se concertó una reunión de trabajo en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, para que las observaciones pudieran quedar plasmadas en una propuesta de escenario de distritación electoral local, que fuera avalado por todas las presentaciones partidistas. La referida reunión de trabajo se llevó a cabo el día 12 de septiembre de 2022 y se conto con la participación de las siete representaciones partidistas, como consta en la documentación que se anexa al presente.

Derivado de lo anterior se logró por mayoría de seis representaciones partidistas de la CLV, un escenario con un valor de costo de **12.168205**, que favorece mejor la logística electoral y la identidad regional. De la misma forma, se remite el archivo JSON y un PDF que plasma, la propuesta de escenario de distritación local, las observaciones que las representaciones partidistas desean sean impactadas en el tercer escenario de distritación local para la entidad. Con la acotación de que el consenso de los partidos políticos en el seno de la Comisión Local de Vigilancia fue el de no validar el escenario de 11.75.

En el mismo orden de ideas, es de señalarse que el escenario que se remite por esta vía el pasado mes de junio cuando se remitieron las observaciones al primer escenario fue también avalado por la representación del partido político MORENA.

Aunado a la remisión, se solicita de la manera más atenta, que la información sea socializada con las y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia para que, en uso de sus atribuciones, si tienen a bien, considerar el escenario propuesto por parte de las representaciones partidistas, para la distritación electoral local de la entidad.

No dudando de vernos favorecidos con la solicitud aquí planteada, quedo de usted para cualquier aclaración que estime pertinente, no sin antes enviarle un cordial saludo.

The state of the s

- Querfaitsedulle

4



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nuevo León Junta Local Ejecutiva

Oficio No. INE/VRFE/JLE/NL/ 5180 /2022.

LIC. DANIEL GALINDO CRUZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LIC. CÉSAR MANUEL CAVAZOS GONZÁLEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. JUAN JOSÉ BADILLO
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÀTICA

REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO VÉRDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ING. JOHNATÁN RAÚL RUÍZ MARTÍNEZ REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. DANIEL GONZÁLEZ MONSIVÁIS REPRESENTANTE DE MORENA

MTRA. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN NUEVO LEÓN LIC. RICARDO CHAVARRÍA DE LA GARZA
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICA
DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL
NUEVO LEÓN

C. ERNESTO ÁLVAREZ ROSALES
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

C. HÉCTOR JAIME DE LA ROSA SECRETARIO DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA

C.c.p. Ing. Jesús Ojeda Luna. Coordinador de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Representaciones propietarias y suplentes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia en Nuevo
León.

Archivo



COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PRESIDENTA DELEGADA EN FUNCIONES

PRESIDENCIA DE LA COMISION LOCAL DE VIGILANCIA DEL INE EN EL ESTADO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

PRESENTE .-

DANIEL GONZALEZ MONSIVAIS, representante propietario del partido político MORENA, personalidad debidamente reconocida por este Instituto, con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente, me permito acompañar una USB en la cual contiene el escenario propuesto por esta representación sobre el segundo escenario de la distritación local a través de un archivo digital en formato .JSON, siendo el único archivo que se encuentra contenido en la USB, con el nombre 19_CLV_MOR_L, con un costo de 12.781234, solicitando por su conducto sea enviado a las autoridades correspondiente.

Atentamente

DANIEL GONZALEZ MONSIVAIS

